Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.681- 119/19 **PARANA, viernes 28 de junio de 2019** **EDICION: 32 Págs. - $ 20,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1785 GOB

DISPONIENDO INCREMENTO EN EL PRECIO DE CONTRATOS DE OBRA

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las diversas negociaciones realizadas en el marco paritario y el acuerdo alcanzado y plasmado en el acta de fecha 9 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que en esa reunión cuya acta fue labrada y agregada al Expediente R.U. Nº 2224610, se acordó un mínimo de $ 21.000 a pagar como precio en los contratos de obra que celebre el Estado a partir del mes de julio;

Que la decisión de incrementar el precio de los contratos de obra que se encuentran en ejecución durante el ejercicio 2019 se halla motivada en lo discutido y acordado en la reunión mencionada y plasmado en el acta suscripta a ese efecto;

Que en la cláusula quinta del modelo de contrato aprobado por Decreto 4526/18 GOB, se estableció la posibilidad de reajustar el precio, previo acto administrativo que así lo autorizada;

Que por aplicación del principio de paralelismo de las formas y las competencias deberá ser la misma autoridad que emitió el acto de aprobación del contrato la que disponga la modificación del precio convenido en los supuestos explicitados en el presente;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese un incremento en el precio de los contratos de obra celebrados con el Estado Provincial, que sean de ejecución durante el presente ejercicio, hasta alcanzar la suma mensual a abonar por todo concepto de pesos veintiún mil ($ 21.000) a partir del 1º de julio del corriente.

Art. 2º.- Las Direcciones de Administración deberán confeccionar la nómina de contratados de sus jurisdicciones con la liquidación del incremento, la que luego de elevada a autorización del señor Gobernador de la Provincia. culminará con la resolución aprobatoria emanada de los señores Ministros Secretarios de Estado, Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Producción y Ambiente.

Art. 3º.- Dispónese que ante situaciones similares que deban resolverse en el ámbito de entes descentralizados, se deberá precio a la emisión del acto administrativo de competencia, remitir el listado de contratados con el incremento liquidado a conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4857 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Jefe de la División Informática y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a favor del agente Christian Jesús Balda, DNI Nº 25.546.419. por el periodo del 9.12.13 hasta el 14.10.14; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Balda revista en un cargo de categoría 6, Carrera Técnica - Tramo “B”, Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que mediante Disposición Interna Nº 17 de fecha 6 de diciembre de 2013 del citado nosocomio, se le asignan las funciones de Jefe de la División Informática al agente Christian Jesús Balda, en reemplazo de su titular el agente Gonzalo Andrés Montenegro, DNI Nº 22.342.607, a partir del 6.12.13;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambos del citado ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nos. 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense al agente Christian Jesús Balda, DNI Nº 25.546.419, categoría 6, Carrera Técnica, Tramo "B", Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefe de la División Informática y el adicional por responsabilidad funcional por el periodo del 9.12.13 hasta el 14.10.14, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º — Impútase el gasto a Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1051/1075/1031 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Jesús Balda, DNI Nº 25,546.419, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4858 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por los cuales se solicito el reconocimiento de las funciones de Subjefe de Enfermería, a favor de la señora Ramona Paulina Eva Ortiz, DNI Nº 12.095.400, y el adicional por responsabilidad funcional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Ortiz, DNI Nº 12.095.400, revistaba al momento del reemplazo en categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del citado nosocomio;

Que obra Disposición Interna Nº 16 de septiembre de 2012 del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, en la cual se le asignan las funciones de Subjefe de Enfermería en el Servicio de Clínica Médica Quirúrgica Hombres a la señora Ramona Paulina Eva Ortiz, DNI Nº 12.095.400, desde el 1.4.12 y hasta el 31.5.18, fecha en la cual se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria común;

Que teniendo en cuenta que la agente Ramona Paulina Eva Ortiz, obtuvo la matrícula definitiva como enfermera profesional el 30.10.12, corresponde reconocer desde esa fecha las funciones referidas;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado lo intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambos del citado Ministerio, han tomado la debido intervención;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica, para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de pesos noventa y ocho mil quinientos ($ 98.500,00);

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, reflejando la modificación interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.531 - Presupuesto 2018;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 31º, 36º y 37º de la Ley 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2018, Ley Nº 10.531, en la Jurisdicción: 45-Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, por la suma de pesos noventa y ocho mil quinientos ($ 98.500,00), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones de Subjefe de Unidad enfermería en el Servicio de Clínica Médica Quirúrgica Hombres del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, a la señora Ramona Paulina Eva Ortiz, DNI Nº 12.095.400, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio, a partir del 30.10.12 y hasta el 31.5.18, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la señora Ramona Paulina Eva Ortiz, DNI Nº 12.095.400, en virtud de lo expuesto en los artículos 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4883 M.S.

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Nutri Home S.A. - Nutrición Domiciliaria de Capital Federal, en concepto de prestaciones de nutrición parenteral domiciliaria efectuada al paciente Jonathan Gustavo Tornatore, DNI Nº 46.676.145, en el mes de julio/18, según factura "B" Nº 0061-00003409 por la suma total de $ 149.125,00, de fecha 27.7.18.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago y efectivizar el mismo a la firma Nutri Home S.A. - Nutrición Domiciliaria de Capital Federal, por la suma total de $ 149.125,00, a través de la Tesorería General de la Provincia, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 4895 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 2.471 M.S. de fecha 31.7.15; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se llamó a concurso en primer término (cerrado) de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a lo normatizado por la Ley 9.564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, diversas funciones jerarquizadas de Enfermería del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná;

Que el artículo 7º de la Ley 9.564 manda inexorablemente a efectuar el, concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico administrativas pertinentes;

Que el Tribunal Colegiado actuante ha declarado desierto el concurso para la función jerarquizada de supervisor de Control de Calidad de Enfermería del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, según actas de fojas 53/54 de autos y sujeto a un nuevo llamado en segundo término, de acuerdo al artículo 14º, inciso b) de la Ley 9.564;

Que el Tribunal Colegiado actuante. ha declarado desierto el concurso para dos (2) funciones jerarquizadas de supervisor de RR.HH. y Materiales de Enfermería del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, según actas de fojas 77/79 de autos y sujeto a un nuevo llamado en segundo término, de acuerdo al artículo 14º, inciso b) de la Ley 9.564;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y elaborado el correspondiente orden de méritos, según actas de fojas 73/76 de autos, proponiendo al profesional ganador del concurso, por el término de cinco (5) años, se le encargue la función jerarquizada de supervisor en Docencia e Investigación de Enfermería del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, de acuerdo al artículo 22º de la Ley 9.564;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y elaborado el correspondiente orden de méritos, según actas de fojas 77/80 de autos, proponiendo al profesional ganador del concurso, por el término de cinco (5) años, se le encargue la función jerarquizada de supervisor de RR.HH. y materiales de enfermería del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, de acuerdo al artículo 22º de la Ley 9.564;

Que los Departamentos Personal, Enfermería y Planificación, dependientes del Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 7º y 14º de la Ley Nº 9.564, Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Que la modificación de créditos encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná y Ministerio de Salud, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos veintiún mil cuatrocientos ($ 21.400), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el concurso realizado por la División Concursos, dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9.564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, para cubrir diversas funciones jerarquizadas de Enfermería del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, convocadas por resolución Nº 2.471/15 M.S.

Art. 3º — Dense por finalizadas las funciones jerarquizadas de Enfermería del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, a los siguientes agentes: Stella Maris de Lourdes Duerto, DNI Nº 26.150.922, en el cargo de Jefa de Unidad Gerontopsiquiatría, designada en forma interina por Resolución Nº 6.561/06 MSAS, ratificada por Decreto Nº 6.034/08; Sergio Daniel Sánchez, DNI Nº 22.342.642, en el cargo de Subjefe de Unidad, designado en forma interina por Resolución Nº 1.869/12 M.S.

Art. 4º — Encárganse las funciones jerarquizadas pertinentes a los legítimos ganadores del concurso, por el termino de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 22º de la Ley 9.564, a saber:

Supervisora de Docencia e Investigación de Enfermería del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, a la enfermera Stella Maris de Lourdes Duerto, DNI Nº 26.150.922, supervisora de RR.HH. y Materiales de Enfermería del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, al enfermero Sergio Daniel Sánchez, DNI Nº 22.342.642.

Art. 5º — Declárase desierto el concurso para las funciones jerarquizadas de la Carrera Enfermería del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná y sujetas a un nuevo llamado a concurso en segundo término, según lo establecido por la Ley 9.564, a saber:

Supervisor/a de RR.HH. y Materiales de Enfermería - vacante.

Supervisor/a de RR.HH. y Materiales de Enfermería - vacante.

Supervisor/a de Control de Calidad de Enfermería - vacante.

Art. 6º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 7º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que por su intermedio proceda al pago de las funciones encargadas por el artículo 4º del presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4896 M.S.

APROBANDO CONCURSO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las Resoluciones Nºs. 341 M.S., de fecha 13.3.15; 1.217 M.S., de fecha 19.5.15; 3.446 M.S., de fecha 25.9.15 y 464 M.S., de fecha 28.12.15; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se dispuso convocar a concurso de títulos y antecedentes diversos cargos afectados a la planta permanente del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo a las mandas de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que el jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes órdenes de méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico -administrativas, normatizadas por la Ley 9.892 y Ley 7.060 –Reglamento para Trámites Administrativos–, ratificada por la Ley 7.504;

Que corresponde dejar sentado que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley 9.892;

Que atento a diversos motivos que se destacan en el articulado del presente decreto, corresponde declarar desiertos diferentes cargos llamados a concurso pertenecientes al citado nosocomio;

Que el Departamento Personal, dependiente del Ministerio de Salud ha elaborado el correspondiente informe de su competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9.892 –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria–, para la cobertura de diversos cargos afectados a la planta de personal permanente del Hospital “Santa Rosa” Chajarí los que fueran convocados por las Resoluciones Nºs. 341/15 M.S., 1.217/15 M.S., 3.446/15 M.S. y 464/15 M.S.

Art. 2º — Dénse por finalizadas las funciones de los distintos profesionales enumerados del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, en mérito a los resultados de los concursos realizados, a saber:

Doctor Walter Cristino del Valle Leiva, DNI Nº 8.038.700, en los cargos de Jefe de Servicio (médico) del Servicio de Cirugía, en donde se desempeña en forma interna por Decreto Nº 3.951/16 M.S., y en el cargo de profesional adjunto (médico) del mismo Servicio el cual ostenta en forma efectiva por Decreto Nº 1.524/00 M.S.

Bioquímica Elisa Susana Freyre, DNI Nº 6.030.618, el cargo de profesional adjunto (bioquímico) del Servicio de Bioquímica, en donde revista en forma interina y el cargo de profesional asistente (bioquímico), del mismo servicio, el cual retenía, otorgado por Decreto Nº 4.223/12 M.S.

Obstétrica Andrea Valeria Brarda, DNI Nº 25.062.143, en el cargo de profesional adjunto (obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia, en donde revista en forma interina por Decreto Nº 3.654/09 M.S.

Doctor Gustavo Antonio Ramón Canaglia, DNI Nº 22.246.285, en el cargo de profesional adjunto (médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia, en donde revista en forma interina por Decreto Nº 1.807/08 M.S.

Doctor Fernando Javier Guerrico, DNI Nº 22.496.117, en el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia, en donde revista en forma interina por Decreto Nº 4.421/13 M.S.

Bioquímica María Ana Mabel Kujaruk, DNI Nº 20.494.981, en el cargo de profesional asistente (bioquímico) del Servicio de Bioquímica, en donde revista en forma interina por Decreto Nº 4.421/13 M.S.

Licenciada Claudia Marisa Tisocco, DNI Nº 22.881.193, en el cargo de profesional asistente (kinesiólogo) del Servicio de Kinesiología, en donde revista en forma interina por Decreto Nº 4.421/13 M.S.

Licenciado Andrés Oscar Baum, DNI Nº 22.246.286, en el cargo de profesional asistente (psicólogo) del Servicio de Salud Mental en donde revista en forma interina por Decreto Nº 4.421/13 M.S.

Art. 3º — Declárase desierto el cargo de jefe de servicio (médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí

y desígnase en forma interina, según lo dispuesto por el artículo 60º de la Ley 9.892, al doctor Miguel Alejandro Grunbaum, DNI Nº 11.956.071, quien retendrá el cargo de profesional asistente (médico) del mismo servicio, designado en forma efectiva por Decreto Nº 3.590/12 M.S.

Art. 4º — Declárase desierto el cargo de subjefe de servicio (médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí y desígnase en forma interina, según lo dispuesto por el artículo 60º de la Ley 9.892, a la doctora María Julieta Surt, DNI Nº 26.596.284, quien retendrá el cargo de profesional asistente (médico) del mismo servicio, designada en forma efectiva.

Art. 5º — Declárase desierto el cargo de jefe de servicio (médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí y desígnase en forma interina, según lo dispuesto por el artículo 60º de la Ley 9.892, al doctor Sergio Enrique García Solchaga, DNI Nº 13.891.284, quien retendrá el cargo de profesional asistente (médico) del mismo servicio, designado en forma efectiva por Decreto Nº 3.590/12 M.S.

Art. 6º — Declárase desierto el cargo de jefe de servicio (médico) del Servicio de Pediatría del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en virtud de las opciones realizadas por los aspirantes y sujeto a una nueva convocatoria, de acuerdo a lo normado por el artículo 53º, inciso 2) de la Ley 9.892.

Art. 7º — Declárase desierto el cargo de subjefe de servicio (médico) del Servicio de Pediatría del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí y desígnase en forma interina a la doctora Malvina Andrea Albarenque, DNI Nº 26.113.050, según lo dispuesto por el artículo 60º de la Ley 9.892.

Art. 8º — Declárase desierto el cargo de profesional adjunto (médico) del Servicio de Pediatría, del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí en virtud que ningún aspirante reúne los requisitos mínimos estipulados y sujeto a una nueva convocatoria, de acuerdo a lo normado por el artículo 53º, inciso 2) de la Ley 9.892.

Art. 9º — Declárase desierto el cargo de subjefe de servicio (médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí y desígnase en forma interina por artículo 60º de la Ley 9.892, a la doctora Gabriela María Brarda, DNI Nº 18.319.976, quien retendrá el cargo de profesional asistente (médico) del mismo servicio, designada en forma efectiva por Decreto Nº 1.412/14 M.S.

Art. 10º — Declárase desierto el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Anestesiología del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en virtud que ningún aspirante reúne los requisitos mínimos estipulados y sujeto a una nueva convocatoria de acuerdo a lo normado por el artículo 53º, inciso 2) de la Ley 9.892.

Art. 11º — Declárase desierto el cargo de profesional interno de Guardia (médico) generalista del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en virtud que ningún aspirante reúne los requisitos mínimos estipulados y sujeto a una nueva convocatoria, de acuerdo a lo normado por el artículo 53º, inciso 2) de la Ley 9.892; continuando en forma interina la doctora Nancy Elisabeth Frontan, DNI Nº 22.246.285, designada por Decreto Nº 10.175/05 M.S.

Art. 12º — Declárase desierto el cargo de subjefe de servicio (bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí y desígnase en forma interina según lo dispuesto por el artículo 60º de la Ley 9.892, al bioquímico Carlos César Mármol, DNI Nº 22.894.560, quien retendrá el cargo de profesional asistente (bioquímico) del mismo servicio en forma efectiva.

Art. 13º — Declárase desierto el cargo de profesional adjunto (bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí y desígnase en forma interina al bioquímico Gustavo Gabriel Mármol, DNI Nº 22.117.588, según lo dispuesto por el artículo 60º de la Ley 9.892.

Art. 14º — Declárase desierto el cargo de profesional adjunto (obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí y desígnase en forma interina a la obstétrica María Verónica Todone, DNI Nº 31.758.469, según lo dispuesto por el artículo 60º de la Ley 9.892.

Art. 15º — Declárase desierto el cargo de profesional asistente (farmacéutico) del Servicio de Farmacia del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en virtud que ningún aspirante reúne los requisitos mínimos estipulados y sujeto a una nueva convocatoria de acuerdo a lo normado por el artículo 53º, inciso 2) de la Ley 9.892.

Art. 16º — Declárase desierto el cargo de subjefe de servicio (médico) del Servicio de Cirugía, en virtud de las opciones realizadas por los aspirantes y sujeto a una nueva convocatoria de acuerdo a lo normado por el artículo 53º, inciso 2) de la Ley 9.892.

Art. 17º — Desígnanse a los profesionales que a continuación se mencionan de acuerdo a los órdenes de méritos producidos por el Jurado actuante y a las opciones efectuadas, a saber:

Doctor Walter Cristino del Valle Leiva, DNI Nº 8.038.700, en el cargo de jefe de servicio (médico) del Servicio de Cirugía del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma efectiva.

Doctora María Fernanda Lanaro, DNI Nº 26.862.892, en el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Pediatría del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma efectiva.

Doctor Gustavo Antonio Ramón Canaglia, DNI Nº 22.246.285, en el cargo de profesional adjunto (médico) del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma efectiva.

Doctor Fernando Javier Guerrico, DNI Nº 22.496.117, en el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma efectiva.

Doctora María Fernanda Lalosa, DNI Nº 20.254.182, en el cargo de profesional interno de Guardia (médico) –generalista– del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma efectiva, el que retendrá hasta tanto se desempeñe en forma interina en el cargo de director Nivel IV del citado nosocomio, otorgado por Decreto Nº 23/08 M.S.

Licenciada Claudia Marisa Tisocco, DNI Nº 22.881.193, en el cargo de profesional asistente (kinesiólogo) del Servicio de Kinesiología del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma efectiva.

Licenciada Cecilia Baloni, DNI Nº 25.630.066, en el cargo de profesional asistente (psicólogo) del Servicio de Salud Mental del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma efectiva.

Bioquímica Elisa Susana Freyre, DNI Nº 6.030.618, en el cargo de profesional adjunto (bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma efectiva.

Obstétrica Andrea Valeria Brarda, DNI Nº 25.062.143, en el cargo de Profesional,.). adjunto (obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital S 1. "Santa Rosa" de Chajarí, en forma efectiva.

Doctora Verónica Vrdoljak, DNI Nº 24.787.636, en el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma efectiva.

Art. 18º — Dejase aclarado que la obstétrica Andrea Valeria Brarda, DNI 25.062.143, continuará desempeñándose con función de guardia en el cargo designada por el artículo 17º del presente texto legal, situación que fuera conferida por Decreto Nº 5.166/14 M.S.

Art. 19º — Imputáse el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 20º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 17º del presente decreto.

Art. 21º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 22º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4897 M.S.

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de gastos realizados en el agasajo y ceremonial donde se dio una reunión con el director Nacional de Salud Mental el cual se llevó a cabo el día 10.7.18 en la localidad de Federal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 obra factura "C" Nº 0001-00000147 de fecha 10.7.18, de la firma "Tu Lugar" pizzería-restaurant, de Nicolás Malumbres, de Rosario del Tala, por la suma de pesos cuatro mil doscientos cincuenta ($ 4.250,00);

Que de fojas 8 a 16 se adjunta por parte de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud, informe y fotos sobre lo realizado en la visita de las autoridades y firma de convenio con Dirección Nacional de Salud Mental;

Que a fin de atender la presente erogación, por intermedio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se ha procedido a la reserva de fondos e imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese a la firma "Tu Lugar" pizzería-restaurant, de Nicolás Malumbres, de Rosario del Tala, CUIT 20-37293195-8, el gasto realizado en el agasajo y ceremonial donde se dio una reunión con el director Nacional de Salud Mental, el cual se llevó a cabo el día 10.7.18 en la localidad de Federal, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupues-

to vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a través del departamento Tesorería del citado Ministerio a la firma "Tu Lugar" pizzería-restaurant, de Nicolás Malumbres, de Rosario del Tala, la suma total de pesos cuatro mil doscientos cincuenta ($ 4.250.00), con cargo a rendir cuenta el departamento Tesorería del referido ministerio, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4898 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones de jefe del Departamento Contable del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a favor de la agente Andrea Beatriz Muñoz, Legajo Nº 144.253, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General, desempeñando las funciones antes citadas a partir del 2.5.17;

Que de fojas 2 a 3 obra Disposición Nº 62/17 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay. por la cual se encargan funciones de jefe del departamento Contable, a la agente Andrea Beatriz Muñoz; Legajo Nº 144.253, a partir del 2.5.17;

Que el departamento Personal del Ministerio de Salud ha tomado intervención de competencia;

Que el Departamento Planificación del citado ministerio ha tomado debida intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/17 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del mencionado ministerio, han tomado intervención de competencia;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica, para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de pesos treinta y nueve mil cuarenta ($ 39.040,00);

Que han confeccionado al efecto las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado la viabilidad de la gestión, encuadrando la misma en las disposiciones del artículo 13º de la Ley 10.531;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2018, Ley 10.531, en la Jurisdicción; 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, por la suma de pesos treinta y nueve mil cuarenta ($ 39.040,00), conforme las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones de Jefe del Departamento Contable del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a favor de la agente Andrea Beatriz Muñoz, Legajo Nº 144.253, y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 2.5.17 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a los considerandos precedentes.

Art. 3º — Asígnase en forma transitoria las funciones de jefe del Departamento Contable del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a favor de la agente Andrea Beatriz Muñoz, Legajo Nº 144.253 y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto, y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1- Jurisdicción 45- Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 1 1 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a la agente Andrea Beatriz Muñoz, Legajo Nº 144.253. conforme a lo dispuesto por los artículos precedentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1713 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Concordia:
DNI – RUI - Cod.
Ancianidad:
Veron Reynaldo – 13.260.861 – 18.675 - 37634
Departamento Federación:
Ancianidad:
Maciel Antonio Isidro – 12.681.739 – 18.678 - 04-02
Departamento Paraná:
Ancianidad:
Ruiz Diaz Ester – 14.507.783 – 18.677 - 10-65
Invalidez:
Jacob Fabián Alejandro – 22.342.119 – 18.676 - 10-72

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1714 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de

ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Paraná:
Paraná Ciudad:
Ancianidad:
Amatti José Antonio – 14.357.865 – 18.616 - 10-01
Klocker Sergio Norberto – 13.631.867 – 18.619 - 10-78
Matta Juan Antonio – 13.229.080 – 18.620 - 10-00
Piray Elsa Yolanda – 14.367.664 – 18.588 - 10-65
Rachea Angélica Esther – 16.795.632 – 18.587 - 10-71
Zabala Rafael Enrique – 12.167.944 – 18.583 - 10-65
Invalidez:
Martínez Florencia Y.B. - 37.772.430 – 18.615 - 10-65
Paraná Campaña:
Ancianidad:
Russian Rosa Inés – 16.531.945 – 18.617 - 10-02
Departamento San Salvador:
Ancianidad:
Pinto Dora Graciela – 14.720.907 – 18.514 - 17-00
Departamento Uruguay:
Ancianidad:
Mendoza Héctor Agustín – 12.401.872 – 18.637 - 12-07
Invalidez:
Burgos Gabriela Liliana – 33.323.542 – 18.636 - 12-07

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1715 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Federación:
DNI – RUI - Cod.
Ancianidad:
Ríos María Cristina – 16.313.088 – 18.633 - 04-03
Departamento Federal:
Ancianidad:
Alvarez Ernestina Rosa – 14.233.933 – 18.641 - 15-13
Fernández Carlos Ismael – 13.487.925 – 18.646 - 15-02
Gómez Fernando Pablo – 12.568.673 – 18.647 - 15-11
Gómez Ramón Salvador – 12.008.952 – 18.642 - 15-04
Leiva Liliana Mabel – 16.373.228 – 18.644 - 15-04
Romero Roque Miguel – 12.239.104 – 18.645 - 15-13
Invalidez:
Piriz Jacinto Lazaro M. - 30.300.776 – 18.199 - 15-00
Departamento La Paz:
Ancianidad:
Fioravantti Argentino S. - 11.838.674 – 18.630 - 08-13
Departamento Villaguay:
Ancianidad:
Alvarez Mario Oscar – 11.845.162 – 18.151 - 14-01
Lescano Hilda Mercedes – 14.448.198 – 18.631 - 14-26
Serra Beatriz Esmeralda – 16.357.000 – 18.522 - 14-08
Invalidez:
Albornoz Gladys Rosa – 22.306.277 – 18.632 - 14-26
Nieves Jesús Celestino – 25.243.198 – 18.608 - 14-26
Departamento Uruguay:
Invalidez:
Gamarra Alberto Aníbal – 18.380.951 – 18.638 - 12-07
Gamarra Ernesto Fabián – 23.407.930 – 18.652 - 12-07
Gamarra Guillermo Fabián – 23.407.932 – 18.656 - 12-07

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1716 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Diamante:
DNI – RUI - Cod.
Ancianidad:
Aguilar Tomas Vitelmo – 14.092.841 – 18.424 - 03-14
Invalidez:
Soria Jesús María – 38.544.202 – 18.635 - 03-00
Departamento Concordia:
Ancianidad:
Castro Felipe Santiago – 13.260.838 – 18.594 - 02-20
Departamento Federación:
Ancianidad:
Berdun Luis – 16.373.277 – 18.623 - 04-03
Gómez Norma Beatriz – 14.099.726 – 18.626 - 04-03
Silva Celsa Susana – 12.337.049 – 18.629 - 04-02
Invalidez:
Franco Alfredo Leandro – 29.020.453 – 18.627 - 04-01
Miño Gladis Celia – 17.398.878 – 18.628 - 04-01
Montenegro María C. - 20.359.470 – 18.621 - 04-01
Niz José Antonio – 39.258.836 – 18.624 - 04-01
Nuñez Julieta Vanesa – 33.957.367 – 18.622 - 04-01
Departamento Gualeguaychú:
Ancianidad:
Suárez José Luis – 14.607.589 – 18.382 - 07-10

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1717 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provin-

cial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Gualeguay:
Ancianidad:
Aguilar Oscar Alfredo – 14.599.772 – 18.687 - 06-00
Baez Lidia Ester – 13.673.483 – 18.688 - 06-00
Gómez Juan Carlos – 13.673.332 – 18.679 - 06-08
González Elsa Isabel – 11.950.601 – 18.683 - 06-00
Lafourcade Carlos A. - 10.706.803 – 18.682 - 06-00
Maye Rafael Alfredo – 13.997.398 – 18.681 - 06-00
Pezzo María Rosa – 14.942.580 – 18.680 - 06-00
Ruiz María Adela – 14.599.739 – 18.685 - 06-00
Zapata Norma Cristina – 14.942.585 – 18.686 - 06-00
Departamento Gualeguaychú:
Ancianidad:
Saavedra Germán O. - 12.230.476 – 18.639 - 07-10
Departamento La Paz:
Ancianidad:
Gómez Alejandro – 16.075.491 – 18.695 - 08-00
Departamento Paraná:
Paraná Ciudad:
Invalidez:
Amatti Danilo M. - 25.546.762 – 18.694 - 10-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1718 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Paraná:
DNI – RUI - Cod.
Paraná Campaña:
Ancianidad:
Solari Omar Roberto – 16.787.021 – 18.660 - 10-02
Martínez Rodolfo Omar – 14.693.679 – 18.598 - 30-31
Miño Osvaldo Cecilio – 14.294.733 – 18.599 - 30-31
Srebeniche Alcides Cirilo – 14.294.738 – 18.600 - 30-31
Paraná Ciudad:
Ancianidad:
Aliendro Miguel Angel – 13.883.214 – 18.663 - 10-62
González Amalia Cristina – 14.367.494 – 18.654 - 10-61
González Mario Rubén – 16.435.311 – 18.655 - 10-01
Martínez Elda del Carmen – 12.684.572 – 18.665 - 10-75
Pereyra Juan Felipe – 13.631.110 – 18.662 - 10-71
Ortiz Juan Carlos – 14.367.593 – 18.653 - 10-78
Pérez Ramón Hilario – 13.182.136 – 18.664 - 10-65
Silicani Alcides Oscar – 13.849.603 – 18.661 - 10-76
Zalazar Jorge Alberto – 12.729.747 – 18.643 - 10-74
Invalidez:
Cuscueta Luis Adrián – 30.106.689 – 18.657 - 10-70
Moralez Marcelo Raúl – 17.044.732 – 18.648 - 10-66
Departamento San Salvador:
Invalidez:
Alvarez Claudia Beatriz – 16.795.547 – 18.327 - 17-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 4710 M.T.

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Aldo Andrés Reyes, DNI Nº 5.948.557, contra la Resolución Nº 3.800/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 1 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que no surge de las constancias agregadas en estas actuaciones la fecha de notificación fehaciente del acto impugnado, teniendo en cuenta el principio de formalismo moderado, aplicable en nuestro derecho administrativo a favor del administrado, se entiende efectuada en debido tiempo la presentación recursiva del 13 de diciembre de 2016; y

Que el 23 de diciembre de 2015 el señor Aldo Andrés Reyes solicitó al señor presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJPER) la revisión de sus haberes previsionales y, en consecuencia, el reajuste de los mismos, alegando que operó una modificación de la Estructura Orgánica de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) en los años 2009, 2010, 2013 y 2015, rejerarquizándose los cargos pertenecientes a la planta permanente, pero que dicha situación no se trasladó a su haber previsional. Asimismo, manifestó que debía aplicarse el antecedente “Sambrana” para proceder al reajuste del adicional mayor jornada horaria y responsabilidad funcional, y el desarraigo al 20% y 40% y destino en obra al 50% y 100%; y

Que dicho reclamo administrativo fue denegado por Resolución Nº 3.800/16 CJPER, previo dictamen del Área Central Jurídica; y

Que contra este último acto administrativo se agravió el recurrente, interponiendo el presente recurso de apelación jerárquica por cuanto entendió que resulta grotesco que el dispositivo cuestionado no tenga presente el dictamen del Área Jurídica del ente previsional, que expresamente le advierte que las funciones que tenía son las mismas que se recategorizan; que el acto es nulo de nulidad absoluta ya que no aclara los fundamentos por los cuales se apartó del dictamen técnico legal; y, además, confunde los conceptos como haber base y movilidad previsional. Expone además que el debate sobre ascensos en pasividad ya ha sido zanjado con los precedentes “Borches” y “Reula”; y

Que, tomaron intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, mediante el Dictamen Nº 277/18 tomó intervención Fiscalía de Estado y al respecto expresó que ya ha emitido opinión legal en numerosos casos similares al presente, mencionándose o modo de ejemplo los Dictámenes 423, 424 y 430 de 2017, criterio que mantiene en torno a la solución del caso; y

Que dicho organismo comenzó el desarrollo argumental, destacando que el sistema jubilatorio de reparto solidario entrerriano se estructura sobre la base de dos conceptos jurídicos como son la proporcionalidad y la movilidad. En relación al principio de proporcionalidad nuestro máximo Tribunal local en los autos “Alzugaray de Martínez...” en sentencia del 4 de diciembre de 1996, “Ramírez...” en sentencia del 17 de abril de 1998, “Morón, Manuel...” en sentencia del 22 de marzo de 2000 entre otros, ha puesto de manifiesto que “está referido a la consideración de los aportes producidos durante el tiempo de prestación efectivo de los servicios y por principio no puede abarcar las eventualidades que se constaten por razones personales en los funcionarios activos uno vez ingresado el agente o la situación de pasividad, ni mucho menos convalidar todos los ascensos que reciban aquellos en el escalafón, trasladándolos sin ningún tipo de exigencia a los jubilados, tal como si éstos siguieran la carrera administrativa, siendo que la misma cesa por naturaleza con el retiro previsional. Esto es, la mayor jerarquía que pudiera reconocerse a determinados empleados no corresponde extenderla automáticamente a quienes fueron sus antecesores en el cargo y son en la actualidad pasivos, porque el sistema exige para su subsistencia normal mantener la relación al momento del cese de la relación de empleo público, quedando allí cristalizada esa proporción entre los aportes y el haber mensual del beneficio previsional obtenido por su paso efectivo en la función

estatal, sin posibilidad de modificarlo a posteriori, dado que ello afectaría el 'status jubilatorio' y sus posibilidades de financiamiento genuino, además de no contar con ninguna causa legal justificante"; y

Que, en este orden la Constitución de Entre Ríos proyectó una norma legal sometida a directrices técnicas que tenga particularmente en cuenta la proporcionalidad entre aportes y beneficios, el tiempo de servicios, la edad de los beneficiarios y los aportes de los empleadores estatales. En este sentido, el artículo 410 de la Constitución Provincial dispone que "los funcionarios y empleados permanentes, provinciales, municipales, comunales, o en su caso, los herederos que determine la ley de la materia, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado, de las municipalidades y las comunas (...)"; y

Que, es así que el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, (Ley Nº 8.732) previó un sistema de fondo común financiado por tres fuentes: aportes de los empleados activos, contribuciones de empleadores estatales y contribuciones del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos para financiar el déficit (artículo 12 incisos b) y c) y artículo 14) y una distribución del fondo común en diversos beneficios: jubilaciones, pensiones y leyes especiales, que se calculan y efectivizan proporcionalmente al salario según el tipo de beneficio; y

Que, por lo cual, Fiscalía de Estado argumentó que el haber previsional es una proporción del haber de actividad, debido a que "(...) la prestación previsional viene a sustituir el ingreso que tenía el peticionario como consecuencia de su labor (fallos: 289:430; 292; 447; 293:26; 294:83 entre muchos otros). La Corte Suprema de Justicia de la en autos: 'Elliff, Alberto José c/ ANSES s/ Reajuste varios" (sentencia del 11 de agosto de 2009) puso claramente de manifiesto que: "el nivel de vida asegurado por la jubilación debe guardar una relación justa y razonable con el que le proporcionaban al trabajador y a su núcleo familiar las remuneraciones que venía recibiendo y que definían la cuantía de sus aportes. Ello ha llevado a privilegiar como principio el de la necesaria proporcionalidad entre los haberes de pasividad y de actividad (fallos: 279:389; 300:84; 305:2126; 328: 1602)"; y

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, las prestaciones que brinda el sistema previsional tienden a reemplazar los medios económicos perdidos y a mantener una situación patrimonial equilibrada en el jubilado, debiendo asegurar la continuación y el mantenimiento de su capacidad de consumo. Sin embargo, esta directriz debe entenderse a partir de la condición laboral que el trabajador tenía al momento de jubilarse, y no de otra, que nunca alcanzó en actividad y por la que, por consiguiente, no efectuó aportes; y

Que, además de ser proporcional al salario, el haber jubilatorio es móvil (artículo 14º bis de la Constitución Nacional), la razón de ser de la movilidad no es otra que acompañar a las prestaciones previsionales en el transcurso del tiempo para reforzarlas a medida que decaiga su poder adquisitivo; y

Que, reiteradamente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado acerca de que la Constitución Nacional no preconiza un único sistema de movilidad y ha confiado su elección a la prudencia legislativa, siempre que ello no afecte la garantía de la propiedad y no desvirtúe su razón de ser (fallos: 295:694: 300:194); y

Que, es así como en el orden local, y a diferencia del régimen nacional que optó por una fórmula matemática general y única (Ley Nº 24.241 artículo 32º, según modificación de la Ley Nº 26.417) para garantizar la movilidad jubilatoria, la Ley Nº 8.732 en el Capítulo XXVI - "Del reajuste de los beneficios", artículo 71º dispuso que "los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad". Además, en el fallo dictado por la Cámara en lo contencioso Administrativo Nº 1 en autos: "Aguirre, Orlando Salvador c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/Contencioso administrativo" - Expediente Nº 3.679/5, en sentencia del 10 de diciembre de 2015, se dijo: "A la hora de distribuir beneficios, la movilidad jubilatoria de la masa salarial en pasividad se produce como consecuencia de la negociación colectiva de la masa salarial del personal en actividad sumada a los aumentos que dispone el Ejecutivo para los escalafones fuera de negociación", "Las diversas organizaciones profesionales de trabajadores representativas del empleo público, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 9.624 para el escalafón docente, Ley Nº 9.755 para el Escalafón General, Ley Nº 8.186 para el Escalafón Vial, negocian incrementos salariales que repercuten en la masa salarial pasiva. Los incrementos ordenados por fuera de la negociación colectiva, comprensivos del resto de los estatutos del empleo público, por ejemplo en el Escalafón Seguridad, son dispuestos directamente por el Poder Ejecutivo. En uno y otro caso, el Ministerio de Economía de la Provincia efectúa las correspondientes previsiones presupuestarias para garantizar la repercusión de la movilidad salarial activa en la jubilatoria"; y

Que, en el caso concreto, el peticionante pretende que el nuevo encasillamiento dispuesto con posterioridad a su jubilación para funciones análogas a las que desempeñó en actividad, repercuta patrimonialmente en su haber jubilatorio y se readecúe conforme al cargo y categoría que en el nuevo organigrama se ha reubicado a las funciones que aquel desempeñó. Persigue, concretamente, que la nueva categoría en la que, sostiene, ha quedado enmarcada la función desarrollada en actividad, aunque determinado ello cuando ya se encontraba en pasividad, impacte automáticamente en su haber jubilatorio; y

Que Fiscalía de Estado resaltó el informe emitido por el 2º jefe de Departamento de Recursos Humanos de la DPV, en el que se consigna que las "funciones que desempeñara Reyes como 'Jefe de Sección II Soldadura' han sido rejerarquizadas a clase Vial XIV, ubicándose en las zonales del organismo como 'Jefe Sección I Soldadura", previsto en el organigrama vigente para nuestra Dirección de Conservación, que fuera aprobado por Resolución Nº 3.078/13 D.A., homologatoria de la Resolución Nº 45/13 de la Comisión Paritaria Provincial"; y

Que, en base a ello, un primer abordaje del reclamo del requirente impone analizar si la movilidad jubilatoria –artículo 71º de la Ley Nº 8.732– comprende necesariamente la repercusión en la planta pasiva de "todo" incremento salarial, operado en la planta activa, sea cual fuere la "causa" u "origen" de la decisión administrativa que así lo dispone; y

Que el artículo 71º de la Ley Nº 8.732, que regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrarla, eligió reajustar los beneficios "(...) cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad", refiriéndose a decisiones administrativas constitutivas de "incrementos salariales" a secas; sin referencia alguna o desinteresándose de otras decisiones que consideradas en sí mismas importen "encasillamientos" o "escalafonamientos" o "recategorizaciones" con impacto ascendente en el salario y mantenimiento de funciones producidas en la planta activa como causa de reajuste jubilatorio, en la medida en que no los prevé positivamente junto a los incrementos salariales propiamente dichos; y

Que, en otras palabras, no cabe ninguna duda que una recategorización funcional ascendente en la planta activa en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración produce un aumento salarial; lo que no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, en actividad, desempeñó las mismas o análogas funciones; y

Que la decisión que se adoptó en sede administrativa referenciada en el informe gravado de la DPV, no constituye un "incremento general" de salarios dispuesto para el personal en actividad, sino que se trata de una reestructuración o reordenamiento del Escalafón Vial al que pertenecía el ex agente. De este modo se aprobó un nuevo esquema jerárquico funcional, en el cual se reconocieron las nuevas denominaciones e identificaciones que tienen los cargos y funciones, asignándoles la categoría del Escalafón Vial correspondiente; y

Que, es decir, este nuevo esquema no constituye incrementos salariales generalizados, sino que establecen nuevos "encasillamientos" o "reubicaciones escalafonarias" por los cuales se reordena la asignación de categorías al universo de funciones definidas por la norma, los que repercuten en definitiva, directa o indirectamente, según se prefiera, en el salario del agente que se encuentre designado para el desempeño de la función; y

Que la selección que efectúa la norma (artículo 71º Ley Nº 8.732) por un motivo o una causa desencadenante del reajuste –incremento salarial– y no por otras –modificaciones escalafonarias en la asignación funcional en la planta activa– tiene su clara y lógica razón en que. como bien señala Marienhoff, Miguel en su Tratado de Derecho Administrativo (Tomo IIIB, página 334, Depalma, Buenos Aires 1994) el agente en actividad se jubila e ingresa en una nueva situación de revista: "pasiva" dentro del mismo contrato de empleo público, ahora con notas distintivas y propias de su nuevo estatus, compuesto, entre otros elementos, por el "cargo" y la "función" en y con las que se jubiló, con la particular característica que pasa a ser por obra del nuevo estatus "cargo y función cumplidos a la fecha de cese de servicio" los que integran su estatus jubilatorio, al igual que los años de prestación del servicio, su situación de revista en los últimos diez años, los períodos de trabajo con aportes personales y contribuciones patronales efec-

tuadas durante su carrera, otros servicios realizados en otras jurisdicciones, su edad cronológica, etcétera, todos datos obrantes en la "planilla demostrativa de servicios" (formulario único) del expediente jubilatorio; y

Que, en definitiva, ese estatus jubilatorio se incorpora al patrimonio de derechos del jubilado como un derecho adquirido y consolidado;

Que, es importante señalar que un determinado "cargo" y "función" de la planta activa se independiza del mismo "cargo" y similar "función" que revistó el ahora pasivo ya que la administración continúa cumpliendo, o no, por medio de otro agente activo, las mismas funciones que realizaba por intermedio del ahora agente jubilado; pudiendo modificar o suprimir el "cargo" y la "función" de la planta activa o incluso crear nuevos "cargos" y "funciones", independientemente de la situación consolidada en la planta pasiva y sin impacto en ella; y

Que, en orden a ello, se ha sostenido "en caso del reencasillamiento de quienes gozan de beneficios previsionales la mayor jerarquía que pudiera haberse asignado a determinadas funciones, no debe alcanzar a agentes que se desempeñaron en ellas con anterioridad, máxime cuando la categoría actual concedida, se debe a circunstancias inexistentes a la fecha en que se jubiló el apelante" ("Ángel Luqui", fallo del 31 de Julio de 1984 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fallos: 306:911). De este modo, así como la nueva categorización no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, tampoco corresponde la equiparación con una categoría superior a la que alcanzó en actividad, lo que constituiría un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas cuando ya se encuentra jubilado. Tal es la inexistencia de vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, de lo contrario, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación; y

Que, los fundamentos que aquí se exponen se armonizan con el criterio que viene teniendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en aquellos supuestos donde, habiéndose producido reestructuraciones en función de las cuales el cargo desempeñado por el jubilado se había reubicado en una categoría inferior respecto a la alcanzada antes de revestir en pasividad, ha sostenido la imposibilidad de "retrogradarse" la situación alcanzada para reducir la jubilación señalando, en este sentido, lo siguiente: "con posterioridad al acto administrativo que había otorgado el beneficio no correspondía efectuar variación alguna que perjudicara el nivel alcanzado por el agente durante su vida activa. Que, en tal sentido, se estableció que a partir del referido acto el interesado había incorporado a su patrimonio el derecho a la prestación con determinada categoría, por lo cual no podía aceptarse que –so color de efectuar reestructuraciones internas– la comuna adulterara los elementos integrantes del estado del jubilado, pues ello importaría una retrogradación de la condición de pasividad, incompatible con los garantías de los artículos 140 bis, 160 y 170 de la Constitución Nacional" (autos "Quiroga de Pérez, Yolanda R. c/ Instituto Municipal de Previsión Social", sentencia del 4 de mayo de 1995, publicado en DT 1995-B, 1931 - DJ 1996-1, 221); y

Que, si bien no puede desconocerse que el planteo que se analiza se dirige a obtener un reajuste por aumento del haber en función de una categoría superior, aquel basamento teórico del Alto Tribunal no podría contrariarse cuando la situación es inversa –como ocurre en autos– so pena de caer en un razonamiento contradictorio e incoherente; y

Que, entonces el estatus jubilatorio comprende la situación de revista que alcanza el agente en actividad, considerando los cargos y categorías que haya obtenido y que deban computarse para la determinación del haber, el que queda "cristalizado" al momento del retiro, cesando todo avance en la carrera al jubilarse y la compensación queda "atada" al nivel alcanzado en actividad, garantizándose la "movilidad" siempre sobre la categoría jerárquica alcanzada en el momento de encontrarse activo y no al que se "hubiera podido alcanzar" de seguir en el empleo. Desde este ángulo de análisis es imposible sostener, ni aún por vía de hipótesis, que "si el ex agente hubiera estado en actividad, hubiera sido ascendido", por cuanto el pasivo ya no está en actividad, ni "hubiera estado en actividad" ya que cesó de estar en actividad en su relación de empleo público pasando a revistar en pasividad; y

Que, en refuerzo de lo hasta aquí expuesto, es oportuno transcribir un extracto de la sentencia emitida en los autos antes citados "Aguirre, Orlando..." en la que, al disponerse el rechazo de un reclamo similar al tramitado en autos, en forma contundente, se sostuvo: "no hemos encontrado razón jurídica para sostener en el orden lógico y jurídico que gobierna el sistema de consecuencias en el derecho, que todo 'cargo' y 'función' en pasividad sigue la suerte, en cuanto a asignación de categorías en la carrera administrativa, de similar 'cargo' y 'función' en actividad; por lo que sostener tal 'ligazón' importa, a nuestro juicio, una valoración voluntarista prohibida por la Constitución Entrerriana en su artículo 65º"; y

Que no se puede dejar de señalar, además, que el derecho a jubilaciones y pensiones móviles garantido en el artículo 14º bis de la Constitución Nacional no es absoluto, al igual que ocurre con todos los derechos constitucionales que están sujetos a ser regulados; y

Que, en este sentido, se ha dispuesto jurisprudencialmente que "en las normas constitucionales y legales que imponen la necesidad de que la prestación jubilatoria sea móvil, el concepto de movilidad no se agota con la simple noción de que el monto sea modificado. No todo cambio es movilidad para la técnica previsional..." (C.S. Santa Fe, diciembre 2-981 - Depetris, José M. A. c/ Provincia de Santa Fe -JA, 982-11-11); y

Que, pretensiones como las formuladas por el recurrente, para cuyo acceso se requiere necesariamente interpretaciones extensivas de los precisos términos contemplados por la norma que regulan la movilidad jubilatoria sin la posibilidad de haber efectuado aportes ni contribuciones, requieren un mensurado como delicado examen de su procedencia jurídica que ponga al desnudo un obrar manifiestamente ilegítimo de la Administración; y

Que, en síntesis, el haber jubilatorio se determina una sola vez en la vida del beneficiario, esto es al momento de obtener la prestación, a partir del cual su actualización se logra con la movilidad jubilatoria es decir la aplicación de todos los incrementos salariales que involucren al escalafón (con el alcance ut supra expuesto), no siendo ello sinónimo de recalcular el haber inicial considerando las categorías que se le asignen a quienes ocupen los espacios o cargos laborales 4 del pasivo al momento de jubilarse. De lo contrario, se estaría admitiendo un verdadero ascenso en pasividad, con la percepción de una remuneración sobre la cual nunca se efectuaron aportes previsionales, que resulta inadmisible y que nada tiene que ver con la garantía al acceso de jubilaciones y pensiones móviles establecida por el artículo 14º bis de la Constitución Nacional y con el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios consagrados en el artículo 41º de la Constitución Provincial; y

Que, en relación a los precedentes judiciales invocados por el recurrente (Borches, Reula, entre otros) es pertinente destacar que si bien no pueden desconocerse los respetables fundamentos que sustentaron el criterio del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia expuestos en los mismos, lo cierto es que dichos criterios fueron vertidos respecto de situaciones pasadas, no necesariamente idénticas al presente, y valoradas en un contexto jurídico político pretérito que además no constituyen "doctrina legal" en el sentido estricto al que hace referencia los artículos 284º y 285º del CPCyC, en la medida que no han sido dictados a instancia y como resultado de un recurso de inaplicabilidad de ley precedente, sino como sentencia definitiva de primera y única instancia en el marco del superado sistema de instancia única en lo contencioso administrativo, de modo que no existen razones que permitan descartar su eventual revisión, tal como ya lo ha postulado la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Paraná en el citado precedente "Aguirre Orlando..."; y

Que, en efecto, tales precedentes fueron emitidos con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo y, en ese sentido, el Alto Tribunal Provincial ha sostenido que "... solo será considerada doctrina legal en el fuero contencioso administrativo aquellos fallos dictados por este Superior Tribunal en pleno, en los cuales se decida casar la sentencia recurrida por haber incurrido en violación o error en aplicación a la ley, indicando asimismo, cual es el criterio a seguir en la interpretación y aplicación de la norma legal violentada" (conforme STJER, del voto del doctor Carlomagno al que adhiere la mayoría, en "Baretic, Eduardo Enrique c/ CJPER y Estado Provincial - contencioso administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de la ley", resolución del 9 de febrero de 2015); y

Que, por otra parte, en cuanto al agravio expuesto por el recurrente en tanto consideró grotesco que el dispositivo cuestionado no tenga presente el dictamen del área jurídica del ente previsional, que expresamente le advierte que las funciones que tenía son las mismas que se recategorizan; se debe destacar que las asesorías legales de la repartición a la que pertenece el agente, así como cualquier otra asesoría legal, constituyen órganos de consulta y asesoramiento, y como tal, sus dictámenes no son vinculantes, es decir, que no obligan a la autoridad que deberá decidir en forma definitiva sobre la cuestión, del mismo modo que la opinión de la Fiscalía de Estado; y

Que, en este sentido se debe señalar que a diferencia del acto administrativo (acto final) el dictamen –técnico o jurídico– es un acto preparatorio de la voluntad final de la administración, que reflejan opiniones de carácter técnico, científico y profesional, cuya emisión previa al acto puede ser necesaria u obligatoria, pero no así la

adopción de la solución que sugiere o aconseja, la cual no reviste carácter vinculante para la autoridad decisorio competente; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, y considerando que en el reclamo administrativo el recurrente sostiene que la estructura orgánica de DPV se habría modificado en los años 2009 y 2010, 2013 y 2015 donde se habría producido la rejerarquización de los cargos de la planta permanente, a todo evento, se opone como argumento de fondo contra el presente reclamo, la prescripción bienal respecto de las eventuales diferencias retroactivas que en su caso se puedan reconocer por los dos años previos al reclamo administrativo (23 de diciembre de 2015). Ello encuentra fundamento en la Ley Provincial Nº 9.428, cuyo artículo 26º estableció que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82º de la Ley Nacional Nº 18.037"; para el caso de reclamos de reajustes de haberes previsionales, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos años; y

Que, por último, se debe señalar que en el escrito inicial el recurrente solicitó además que se le reliquide el adicional mayor jornada horaria, adicional por función, desarraigo y destino de obra; y

Que la resolución cuestionada desestima el planteo en cuanto a los adicionales por responsabilidad funcional y mayor jornada horaria, pero el recurrente no se agravia contra dicho rechazo, por lo que no cabe más que concluir que ha consentido lo resuelto por el organismo previsional en el artículo 3º de la Resolución Nº 3.800/16; y

Que, con respecto al resto de los adicionales solicitados corresponderá que la CJPER se expida al respecto, por haber sido omitidos en la resolución que se cuestiona; y

Que, ante lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó aconsejando desestimar el recurso de apelación jerárquica articulado por Aldo Andrés Reyes contra la Resolución Nº 3.800/16 CJPER; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriba el organismo técnico-legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Aldo Andrés Reyes, DNI Nº 5.948.557, con domicilio legal en calle Villaguay Nº 323 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 3.800/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 1 de diciembre de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remítase las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia para que se dicte resolución acerca del reclamo de reajuste por inclusión de los adicionales "desarraigo" y "destino en obra", conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria De Estado De Gobierno Y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4746 M.T.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la agente Liliana Magdalena Gareis, DNI Nº 16.390.036, Legajo Nº 137.548, agente de planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la citada agente solicita la modificación de su situación de revista, en virtud del título profesional que posee, como así también a tenor de las tareas que desempeña en el organismo laboral; y

Que, en la actualidad, la señora Gareis revista en un cargo categoría 5 - Agrupamiento Administrativo, tramo Ejecución - en la planta de personal permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que obra documental de la cual se desprende que la agente Gareis posee el título de técnica superior en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, título expedido por el Instituto Superior de Capacitación Empresaria, dependiente del Consejo General de Educación, siendo la carrera de tres (3) años de cursado; y

Que tomó intervención la Dirección General de Personal, informando que el título que ostenta la agente peticionante la habilita para revistar en el Agrupamiento Profesional –Tramo "B"–; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia elaboró la planilla modificatoria de personal permanente, modificando el cargo que actualmente ostenta la agente Gareis, como así también elaboró el cálculo de mayor costo y la reserva preventiva de crédito; y

Que, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto Provincial de la Provincia, informando que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531 del presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531 - en lo que se refiere a la planta permanente de los cargos de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Trabajo, conforme se discrimina en planilla modificatoria de personal permanente que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispóngase el cambio de tramo a partir del presente a la agente Liliana Magdalena Gareis, DNI Nº 16.390.036, Legajo Nº 137.548, perteneciente a la planta permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en el Tramo Profesional Universitario, Profesional b) Profesional "B", conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el gasto a Dirección de Administración 985 - Carácter - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º -- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar la liquidación y el pago resultante en conformidad a lo establecido en el artículo 2º del presente.

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9814

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes -en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Apruébese el amanzanamiento, trazado de calles y ochavas y Espacio para Reserva, en un inmueble propiedad de Torreon Sociedad Anónima, ubicado en esta ciudad, Área Complementaria, Distrito C.E.U., Sección 12°, Grupo 116, Manzana 1, tal lo especificado en Expte. N° 21.431/2017-15004-735 con documentación técnica y administrativa adjunta al mismo.

Art. 2° - Acéptese la donación sin cargo y a favor de la Municipalidad de Paraná, de una fracción destinada a calles y ochavas, con una superficie total de 50.819,60 m2 (cincuenta mil ochocientos diecinueve con sesenta decímetros cuadrados) Otra destinada a Reserva con una superficie de 10.539.98 m2 (diez mil quinientos treinta y nueve con noventa y ocho decímetros cuadrados), demarcados en el Plano obrante a fs.5/243 del mencionado Expte.

Art. 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Escribanía Municipal o quien resulte competente, deberá realizar los actos necesarios para perfeccionar la donación.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de mayo de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1095

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 3 de junio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma aprueba amanzanamiento, trazado de calles y ochavas y Espacio para Reserva, en un inmueble propiedad de "Torreon S.A.", ubicado en esta Ciudad, Área Complementaria Distrito C.E.U, Sección 12, Grupo 116, Manzana 1, tal lo especificado en el Expte. N° 21.431-2017 -15004-735;

Qué, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el

Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de mayo de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9814.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9815

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes -en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Refórmese el artículo 7° de la Ordenanza N° 9.668, referido a la integración del comité de cuenca. El cual quedará redactado de la siguiente manera: Área Técnica: Compuesta por profesionales universitarios, representantes de las diferentes reparticiones municipales afines y con competencia en la temática, y 1(un/a) representante por cada bloque político integrante del Honorable Concejo Deliberante. Podrán ser incorporados eventualmente aquellos organismos en otras esferas de gobierno que tengan competencia en la temática y actuación en el territorio. Dicha Área Técnica será la misma para todas las cuencas dentro del ejido de la Ciudad de Paraná. Quienes serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de mayo de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1096

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 3 de junio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma reforma el artículo 7° de la Ordenanza N° 9668, referido a la integración del Comité de Cuencas;

Qué, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de mayo de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9815.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 05-00000080 (OP 19870) 1 v./28.6.19

— — —

ORDENANZA Nº 9812

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes -en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4220 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Son requisitos indispensables para el ingreso a la administración Municipal:

a) Tener idoneidad para el cargo.

b) Ser argentino, nativo o naturalizado.

c) Tener 18 años de edad.

d) Contar con una residencia en el Municipio no menor de un año.

e) Tener salud y aptitud física adecuada, certificada por la Dirección de Salud Pública Municipal.

f) Poseer condiciones de moralidad y buena conducta, lo que será acreditado con certificados de autoridad competente. La Dirección de Personal no autorizará o visará ningún nombramiento para la toma de posesión de cargo alguno, si el empleado u obrero no se encuadra y llena los requisitos establecidos en el artículo 3°."

Art. 2° - Exceptuase el previo consentimiento de las Entidades Gremiales que representan a los/as Obreros/as y Empleados/as Municipales requerido por el art. 103° de la Ordenanza N° 4220, en razón de ser una adecuación a los postulados de la legislación vigente en el ámbito nacional y supranacional.

Art. 3° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de mayo de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1093

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 3 de junio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma modifica el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4220 — Estatuto de Estabilidad y Escalafón de Empleados y Obreros Municipales. Asimismo, exceptúa el previo consentimiento de las Entidades Gremiales requerido por el artículo 103° de la mencionada Ordenanza, en razón de ser una adecuación a los postulados de la legislación vigente en el ámbito nacional y supra nacional;

Qué, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de mayo de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9812.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9813

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes -en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Disponer el cambio de destino del Espacio Verde, establecido por Ordenanza N° 7689, de una fracción de terreno que consta de una superficie de mil doce metros cuadrados con noventa y dos (1012,92 m2), de propiedad de esta Municipalidad de Paraná, ubicado en esta ciudad, Distrito UR 7, Sección 6, Grupo 6, Manzana 20, Parcela 4, a espacio de Uso Público con las medidas, límites y linderos consignados en el plano de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro Bajo el N° 136.306, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad bajo Matrícula N° 166.343, Sección Dominio Urbano.

Art. 2° - Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Comisión Vecinal "Leopoldo Lugones", reconocida como Institución Comunitaria Organizada por Decreto N° 183/86, en calidad de comodato y, por tiempo determinado, el inmueble objeto de las presente.

Art. 3° - La cesión en comodato a la que refiere el artículo anterior, debe ser con cargo a ser destinada exclusivamente a la construc-

ción de un salón de uso múltiple para el funcionamiento administrativo de la Comisión, un playón para la práctica de deportes y recreación y un Jardín Maternal, estando prohibido cambiar, total o parcialmente, el destino previsto sin previa conformidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4° - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Catastro, disponga la registración del cambio de destino de la fracción de terreno descripta en el Art. 1°.

Art. 5° - Deróguese la Ordenanza N° 9318 y toda otra disposición en contrario.

Art. 6° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de mayo de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
RodrigoS. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1094

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 3 de junio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma dispone el cambio de destino de Espacio Verde establecido por Ordenanza N° 7689 de una fracción de terreno, de propiedad de esta Municipalidad de Paraná, ubicado en esta Ciudad Distrito UR 7, Sección 6, Grupo 6, Manzana 20, Parcela 4, a Espacio de Uso Público con las medidas, límites y linderos consignados en el plano de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro Bajo el N° 136.306, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad bajo Matricula N° 166.343, Sección Dominio Urbano;

Qué, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de mayo de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9813.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 05-00000082 (OP 19873) 1 v./28.6.19

— — —

ORDENANZA Nº 9816

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Declárase Institución distinguida de la Ciudad de Paraná al Centro Comunitario "Los Conejitos".

Art. 2° - Cúrsese una copia de la presente Ordenanza al Centro Comunitario "Los Conejitos".

Art. 3° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1211

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 31 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara institución distinguida de la Ciudad de Paraná al Centro Comunitario "Los Conejitos";

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 31 de mayo de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9816.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9817

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Adhiérase Municipalidad de Paraná a la Ley Nacional N° 25643.

Art. 2° - El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la difusión de dicha adhesión, al efecto de lograr una efectiva divulgación para que todos los ciudadanos estén informados.

Art. 3° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1212

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 31 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma adhiere a la Ley Nacional N° 25643;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 31 de mayo de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9817.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9818

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Disponer la colocación en todas las unidades afectadas a la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Paraná, de carteles informativos del uso del boleto combinado, con indicación de una línea telefónica a fin que los usuarios formulen reclamos, denuncias, inquietudes y quejas sobre el funcionamiento del mismo.

Art. 2° - Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría General y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná.

Art. 3° - Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberán ser previstos en la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2019.

Art. 4° - Comuníquese.
Paraná, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2019.
Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1213
MUNICIPALIDAD DE PARANA
Paraná, 18 de junio de 2019
VISTO:
La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 31 de mayo de 2019; y
CONSIDERANDO:
Que, la citada norma dispone la colocación de carteles informativos del uso del boleto combinado, con indicación de una línea telefónica a fin de que los usuarios formulen reclamos, denuncias, inquietudes y quejas sobre el funcionamiento del mismo;
Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;
Por ello
El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :
Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 31 de mayo de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9818.
Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.
Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
— — —
ORDENANZA Nº 9819
MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante
"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :
Art. 1° - Creáse el "Programa Municipal para el Desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto" el que tendrá por finalidad promover y fortalecer los procesos de creación, dinamización, modernización y desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto en el ámbito de la ciudad de Paraná.
Art. 2° - Son objetivos del presente Programa:
a) Permitir y fomentar la consolidación de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, como centros de desarrollo urbano, cultural, económico y social.
b) Promover el trabajo conjunto y coordinado, a través de nuevas formas de gestión asociada entre el gobierno local, comerciantes, prestadores de servicios o entidades que los nucleen o representen y otras personas jurídicas públicas o privadas.
c) Impulsar la optimización de la competitividad del comercio minorista, generando condiciones para que se produzca incremento y mejora de la oferta comercial y los servicios prestados a los consumidores y ciudadanos en general, en el ámbito de la ciudad de Paraná.
d) Propender a la generación de acciones que produzcan la mejora y revalorización de los entornos o espacios urbanos donde se emplacen los Centros Comerciales a Cielo Abierto.
e) Promover el desarrollo de pequeñas y medianas empresas y el incremento de los puestos de trabajo en la ciudad.
Art. 3° - A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por Centro Comercial a Cielo Abierto al área urbana o zona geográfica de la ciudad que nuclea, concentra y permite el desarrollo de actividades comerciales y turísticas, de servicios, de recreación y de esparcimiento, y que se afecte a un proyecto y organización particular, de intervención urbanística integral y de desarrollo comercial especial, en el marco de un ambiente urbanístico, arquitectónico y tecnológico atractivo y adecuado para sus usuarios.
Art. 4° - El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un relevamiento y determinará, por iniciativa propia o a instancia de particulares interesados, aquellas zonas geográficas o áreas urbanas consideradas como Centros Comerciales a Cielo Abierto, y creará un registro donde constará toda la información vinculada a tales áreas o zonas que estime pertinente. A tales fines realizará las acciones tendientes a desarrollar las tareas de relevamiento y registro previstas en esta disposición, en un marco de colaboración y cooperación con el Centro Comercial de la ciudad y con aquellas asociaciones de comerciantes existentes.
Art. 5° - El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la generación de estrategias de gestión público-privadas, impulsando la planificación y desarrollo de acciones coordinadas entre el Estado Municipal y los particulares interesados. El Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración y ejecución de políticas públicas vinculadas a los Centros Comerciales a Cielo Abierto privilegiará la gestión coordinada o conjunta con el Centro Comercial e Industrial de Paraná y con asociaciones de comerciantes. A tales efectos promoverá el fortalecimiento y creación de entidades que tengan por objeto la gestión de los Centros Comerciales a Cielo Abierto de la ciudad, brindando el asesoramiento y apoyo técnico necesario para que se constituyan personas jurídicas encargadas de tales tareas en cada uno de los Centros Comerciales a Cielo Abierto, en miras a su desarrollo e impulso.
Art. 6° - Las estrategias de gestión público-privadas a que refiere el artículo precedente y las políticas públicas de desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto que se proyecten e implementen deberán orientarse a:
a) Generar desarrollo económico, comercial y productivo, a través del fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, del comercio minorista y la prestación de servicios locales.
b) Fomentar la generación, de empleo y un integrado desarrollo social.
c) Proyectar intervenciones que tengan por objeto el mejoramiento del entorno urbanístico de las áreas o zonas consideradas Centros Comerciales a Cielo Abierto, optimizando la infraestructura en orden a producir una revalorización del patrimonio urbano.
Art. 7° - A los fines del cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza, créase el "Fondo para el desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto", el cual se integrará con los siguientes recursos:
a) Asignación que sea dispuesta anualmente en el Presupuesto General de la Administración Municipal.
b) Ingresos provenientes de convenios con el Gobierno Provincial.
c) Ingresos provenientes de convenios con el Gobierno Nacional.
d) Ingresos provenientes de donaciones, legados o de acuerdos de cooperación o colaboración con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.
Art. 8° - Los recursos provenientes del fondo creado en el artículo anterior se destinarán a concretar las acciones previstas en la presente. A tales efectos el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proyectar y realizar las inversiones y erogaciones teniendo en cuenta los objetivos previstos en el artículo 2° y los lineamientos de gestión establecidos en los artículos 5° y 6° de esta Ordenanza.
Art. 9° - Créase la Comisión para la Promoción y Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto de la ciudad de Paraná, la que actuará como órgano asesor se la Autoridad de Aplicación. La comisión se conformará por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros integrantes del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, representantes de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, de la Federación Económica de la Provincia de Entre Ríos, del Centro Comercial e Industrial de Paraná y las distintas asociaciones de comerciantes de la ciudad, los que se desempeñaran con carácter ad honorem.
Art. 10° - En el marco de lo previsto en la presente Ordenanza, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración o cooperación con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo se promoverá la suscripción de convenios específicos a efectos de desarrollar estudios estadísticos vinculados con las actividades económica, cultural y social de las áreas urbanas o zonas geográficas consideradas Centros Comerciales a Cielo Abierto, a efectos de producir información que resulte de utilidad para desarrollar estrategias de ge tión y políticas públicas en la materia.
Art. 11° - El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.
Art. 12° - El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro del plazo de 60 días de promulgada la misma.
Art. 13º - Comuníquese.
Paraná, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2019.
Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1221
MUNICIPALIDAD DE PARANA
Paraná, 21 de junio de 2019
VISTO:
La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 31 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma dispone la creación del "Programa Municipal para el desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto";

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 31 de mayo de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9819.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 05-00000092 (OP 19875) 1 v./28.6.19

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Munilla Leonardo Manuel y Gayoso Sara Esther s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civil N° 6)", Expte. N° 16845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO MANUEL MUNILLA, M.I. N° 5.841.065, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de junio de 1997 y de SARA ESTHER GAYOSO M.I. N° 1.220.267, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Entre Ríos el día 20 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00002509 3 v./28.6.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Abdo Nélida Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ROSA ABDO, M.I. 3.005.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11 de diciembre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00002515 3 v./28.6.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Yosviak Ofelia Ana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16832, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA ANA YOSVIAK, M.I. Nº 3.932.876, vecina que fuera del Departamento Hernández, Departamento Nogoyá, fallecida en General Ramírez, Departamento Diamante, en fecha 08 de junio de 2017.- Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00002519 3 v./28.6.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Dalinger Ana Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20458, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANA ELISA DALINGER, DNI Nº 5.346 645, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/06/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00002527 3 v./28.6.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Wiesner Elsa Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20426, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELSA TERESA WIESNER, M.I. N° 6.128.690, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 29/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00002585 3 v./1.7.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Miranda Edel Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14078/2019), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don EDEL RAMÓN MIRANDA, D.N.I. Nº 6.232.020, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de noviembre de 2018, para que, dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten.

Se transcribe a continuación la resolución que así lo ordena: "Colón, 24 de abril de 2019... Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener por presentada a Marina Eleonora Miranda, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Gastón Rubén Villanova y Paula María Lourdes Peré, domicilio real denunciado y procesal constituído en San Martín 797 de esta ciudad, a quien se le otorga intervención conforme o derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edel Ramón Miranda, D.N.I. Nº 6.232.020, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00002539 3 v./28.6.19

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaría, en autos caratulados "Rossier Carlos Ernesto, Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14118, se cita por el término de treínta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por CARLOS ERNESTO ROSSIER, D.N.I. N° 12.478.176, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado de sus primeras nupcias, fallecido el día 29 de noviembre del año 2015 en Colonia Caraballo (Ruta Nac. N° 130, Km 5), Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Caraballo, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 30 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 12 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00002540 3 v./28.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Callejovsky Mabel Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14066)", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña CALLEJOVSKY MABEL INES, DNI 20.724.204, fallecida en fecha 09 de junio del año 2018 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de este Departamento Colón, para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten. -

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 12 de abril de 2019 Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 20 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00002558 3 v./1.7.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial "Nº 1" de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "García Simón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14529-19" cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don SIMÓN GARCIA, D.N.I. "Nº 5.780.306", vecino que fue del Departamento Colón. Fallecido el "19/11/18" en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 11 de abril de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza.-

Colón, 29 de abril de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002559 3 v./1.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial "N° 2" de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Giménez Dolores Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14051), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña DOLORES CARMEN GIMENEZ, DNI Nº 5.390.466, ocurrido en fecha "04/03/2019" en La Clarita, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de La Clarita, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 23 de abril de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 24 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00002561 3 v./1.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Morel Vulliez Edelma Isabel s/ Sucesorio ab intestato (Expte. 14085 -Año 2019)" cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de EDELMA ISABEL MOREL VULLIEZ, DNI N° 6.619.342, vecina que fuera de Primero de Mayo, Departamento Uruguay, fallecida el día 19 de marzo de 2019 en esta ciudad de Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 16 de mayo de 2019... Resuelvo: 1.- Aceptar la prórroga de competencia territorial. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edelma Isabel Morel Vulliez, DNI N° 6.619.342, vecina que fuera de Primero de Mayo, Departamento Uruguay. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local como así también en la jurisdicción de Primero de Mayo, Dpto. Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 10 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00002573 3 v./1.7.19

— — —

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón - Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria; con sede en calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: "Peralta Mabilia Esther; Benítez Ubaldoz s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. 13762, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: UBALDO BENITEZ, L.E. N° 5.769.833, quién falleciera el 13 de septiembre de 2016 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y MABILIA ESTHER PERALTA, L.C. N° 0.823.638 el 18 de junio de 1981 en Capital Federal -de tránsito-, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 06 de noviembre de 2018. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ubaldo Benítez, L.E. N° 5.769.833 y Mabilia Esther Peralta, L.C. Nº 0.823.638, vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 25 de marzo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00002580 3 v./1.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROJAS OFELIA MARIA EUGENIA, DNI 23.493.658, fallecida el 28 de abril de 2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.). Poder Judicial de Entre Ríos, Concordia Juzgado Civil y Comercial Nº 1 "Rojas Eugenia María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12889).

"Concordia, 27 de mayo de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Susana T. Piedrabuena, en nombre y representación de Sara Ofelia Verryt y Jorge Alberto Irineo Rojas, en mérito a las facultades otorgadas en los poderes acompañados, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ofelia María Eugenia Rojas, M.I. N° 23.493.658, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Tener Presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine 728 y 142 del CPCC. 5.- Oficiar... 6.- Dar... 7.- Dar intervención... 8.- Devolver... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 31 de mayo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002501 3 v./28.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Díaz, Andrea Fabiana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8653, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANDREA FABIANA DIAZ, DNI Nº 18.141.252, argentina, soltera, fallecida en Concordia, E.R. el día 16 de noviembre de 2014, en su último domicilio de calle Dr. A. Chabrillón N° 526, era hija de Cosme Díaz y de Elba Inés Galvarini.- El juicio fue iniciado el 23 de mayo de 2019.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 28 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Andrea Fabiana Díaz, DNI N° 18.141.252, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaría de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese... Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".-

Concordia, 6 de junio de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00002564 3 v./1.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña INOCENCIA ROSA RIOS, D.N.I. 16.989.335, fallecida en Concordia, el 14 de octubre de 1997, para que dentro del término de diez días comparezcan y lo acrediten en los autos "Ríos, Inocencia Rosa s/ Sucesorio" (Expte. N° 4647).

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de diciembre de 2011... Visto: ... Resuelvo: 1- Tener por presentados a Cintia Danila Cortiana, Valeria Soledad Cortiana, Dalina Lorena Cortiana, Mariano Juan Cortiana y Marcos Gustavo Cortiana, por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilios

reales denunciados y legal constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles intervención conforme a derecho. 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de doña Rosa Inocencia Ríos, DNI 16.989.335, vecina que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

"Concordia, 19 de marzo de 2012... Resuelvo: ... 2- Rectificar la resolución de fs. 25 punto 2, debiendo consignarse el nombre correcto de la causante como Inocencia Rosa Ríos, DNI 16.989.335, y tener a la presente como parte integrante de dicha resolución... Firmado: Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 3 de mayo de 2019 – **Jorge I. Ponce**, secretario int.

F.C. 04-00002565 3 v./1.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28, 2do. piso de Concordia (E.R.), en autos: "Sosa, Eulalia; Ragone, Justo; Ragone, Alba Inés y Ragone, Luis Roque s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8312), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de ALBA INÉS RAGONE, DNI N° 10.487.882, y LUIS ROQUE RAGONE, DNI N° 11.686.096, vecinos que fueran de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 04 de abril de 2019. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y decretar la apertura del juicio sucesorio de Alba Inés Ragone y Luis Roque Ragone vecinos que fuera de esta ciudad. 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 15 de abril de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00002566 3 v./1.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos: "Córdoba Teresa Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9783) - Año 2018, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de ROQUE DANIEL GAITAN, DNI Nº 14.711.415, fallecido en fecha 29/07/2008, vecino que fuera de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 19 de marzo de 2019.- 1.- Mandar agregar documental acompañada correspondiente a acta de defunción de Roque Daniel Gaitán, hijo de la causante. 2.- ... 3.- Atento lo denunciado en el escrito precedente, citar a los herederos o sucesores de Roque Daniel Gaitán, DNI N° 14.711.415, mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad del último domicilio conocido conforme surge del acta de defunción, conf. fs. 28-, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de treinta días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".-

Concordia, 9 de abril de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00002567 3 v./1.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Silva, María Asunción s/ Sucesorio ab intestato" (Expte: N° 8628), cita y emplaza por 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la señora SILVA MARIA ASUNCION, DNI 3.248.743, vecina que fuere de esta ciudad, ocurrido el día 26 de diciembre de 2015, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 8 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Asunción Silva, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 Sne. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00002569 3 v./1.7.19

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio E. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de José María Ferreyra, en los autos caratulados "Gutiérrez, Francisco; González de Gutiérrez; Sara s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12.555), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, fallecidos el día 12 de julio de 1976 en la ciudad de Concordia, Don FRANCISCO GUTIERREZ, M.I. N° 1.837.770, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, y 29 de marzo de 1990 en la ciudad de Concordia, Doña SARA GONZALEZ, M.I. Nº 5.067.235, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. ... Fdo.

Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial."

Concordia, 14 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002586 3 v./1.7.19

— — —

El Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados: "Fochesatto, Hilda Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9795, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de HILDA GRACIELA FOCHESATTO, DNI 6.067.505 y fallecida el día 26/07/2018.

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de octubre de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Mario Elbio Benito Tugnarelli, DNI Nº 5.832.395, Mariano Patricio Tugnarelli, DNI Nº 27.811.847 y Leandro José Tugnarelli, DNI N° 29.086.423, por derecho propio, todos con domicilio real en calle Ramírez N° 411 de esta ciudad, con patrocinio letrado del Dr. Leandro Etcheverry, con domicilio procesal constituído en calle Urdinarrain N° 295, Departamento Nº 1, de esta ciudad-, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida con defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Hilda Graciela Fochesatto, DNI N° 6.067.505, fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 26 de julio del 2018 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez".

Concordia, 20 de febrero de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00002587 3 v./1.7.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Olivo María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 13939- cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. MARÍA CRISTINA OLIVO, DNI Nº 05.480.162, C.U.I.L. Nº 27-05480162-4, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida el día 19 de agosto de 2.017 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

Diamante, 3 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00002507 3 v./28.6.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis

Velasco, Juez a cargo despacho, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos; en autos caratulados, "Pérez Daniel Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5078/19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PEDRO PEREZ M.I. N° 10.065.152, nacido en Provincia de Santa Fe, el 28 de abril de 1952, hijo de Aníbal Gabino Perez y de Olga Bernarda Gerez; cuyo último domicilio fue en calle Fochesatto 2515, de la ciudad de Chajarí, y quien falleciera el día 14 de febrero de 2019, en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 9 de abril de 2019.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Daniel Pedro Pérez, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaría de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Sandro Horacio Medina, para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 7 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00002534 3 v./28.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Gilles, Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13693/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN DARIO GILLES, DNI Nº 12.555.614, fallecido el día 28/02/2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de mayo de 2019.- Por presentada la Dra. María Verónica de los Angeles Leiva, en nombre y representación de Edgar Darío Gilles, con domicilio procesal constituído y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder General agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Désele en autos la intervención que por derecho corresponda.... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 20 de mayo de 2019.- Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por resolución de 8 de mayo de 2019 (fs. 7); al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Rubén Darío Gilles, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 20 de mayo de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00002575 3 v./1.7.19

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Arce, Felisa o Arce, Felisa Cirila o Arce, Felisa S. s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2022, Año 2018), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: Felisa Arce o Felisa Cirila Arce o Felisa S. Arce, D.N.I. Nº 5.063.534, fallecida en la ciudad de Concordia, E.R., en fecha 24 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 02 de mayo de 2019.- Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 2º) ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en la emisora de F.M. "De La Ciudad" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Felisa Arce o Felisa Cirila Arce o Felisa S. Arce, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- Notifíquese, déjese copia y cúmplase.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 22 de mayo de 2019 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 04-00002502 3 v./28.6.19

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Percara Pedro Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2087 del año 2019, cita y emplaza por el termino de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. PERCARA PEDRO LUIS, fallecido el 04 de octubre del Año 2018, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 5 de junio de 2019... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pedro Luis Percara, D.N.I N° 12.701.084, fallecido en esta ciudad, en fecha 04-10-2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 18 de junio de 2019 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 04-00002537 3 v./28.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roth Amalia Elvira y Torres Celestino Isidoro s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" N° 9418, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú: CELESTINO ISIDORO TORRES, D.N.I. M 1.984.724, fallecido el día 22 de enero de 2019 en Gualeguaychú. Su último domicilio en calle Veronesi y 30 de noviembre de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de junio de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria.

F.C. 04-00002535 3 v./28.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spiazzi Florentina y Bel Emilio Daniel s/ Sucesorios (Civil) (acumulados)", Exp. Nº 4442, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EMILIO DANIEL BEL, M.I. 1.924.945, vecino que fuera de Urdinarrain, fallecido en Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, en fecha 08-07-1993. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de junio de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00002536 3 v./28.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perovich Roberto Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11991, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO PEROVICH, DNI N° 18.979.349, nacido en Florida, Provincia de Buenos Aires, el 4 de junio de 1962, hijo de Nicasio Roberto Perovich y de Alicia Rita Bottini, vecino de ésta ciudad, con último domicilio en Bº Jardín, Calle Los Aramos Nº 87, fallecido en Gualeguaychú, el 1 de abril de 2019, a la edad de 56 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00002550 3 v./1.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villarreal Carmen Alcira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7602, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CARMEN ALCIRA VILLARREAL, Documento Nacional Identidad Nº 1.438.278, fallecida el día 12 de diciembre de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00002551 3 v./1.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alaniz Rogelia y Maye Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7674, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROGELIA ALANIZ, Documento Nacional Identidad Nº 1.682.007, fallecida el día 10 de diciembre de 2004, y JUAN JOSÉ MAYE, Documento Nacional Identidad Nº 5.859.079, fallecido el día 18 de marzo de 2015, ambos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud,** secretario subrog.

F.C. 04-00002552 3 v./1.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7649, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: FRANCISCA RODRIGUEZ, Libreta Cívica 2.351.093, fallecida el día 26 de noviembre de 1985, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud,** secretario subrog.

F.C. 04-00002553 3 v./1.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Juan Teodoro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7682, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN TEODORO ACOSTA, Documento Nacional Identidad N° 5.868.789, fallecido el día 17 de octubre de 2018, en Santa Fe. Publiquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud,** secretario subgte.

F.C. 04-00002556 3 v./1.7.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 de quien suscribe, en los autos caratulados "Halle José – Medina Gerónima s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30216, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE HALLE, MI Nº 2.085.836, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 07.02.2005; y de GERÓNIMA MEDINA, MI Nº 5.373.713, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná – Entre Ríos el 16.12.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00002593 1 v./28.6.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Furlan Nélida Rosa – Alcoba Sebastián Vicente s/ Sucesorio ab instestato", Expte. Nº 16715, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SEBASTIAN VICENTE ALCOBA, MI Nº 2.073.851, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 27.05.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00002594 3 v./2.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Gumersindo y Espinosa Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18912, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUMERCINDO FERNANDEZ, MI 1.649.537, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23.02.1975 y de CATALINA ESPINOSA, MI 2.806.992, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28.09.2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2019 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00002598 3 v./2.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dume Clarisa Andrea s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLARISA ANDREA DOME, DNI 23.278.799, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná – Entre Ríos-, en fecha 17.03.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00002601 1 v./28.6.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Albornoz Yolanda Ceferina s/ Sucesorio ab intestato", N° 20016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA CEFERINA ALBORNOZ, MI Nº 8.941.317, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20.04.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de junio de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00002602 1 v./28.6.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fernández Alejo Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16862, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJO CARLOS FERNANDEZ, MI N° 5.924.162, vecino que fuera de la localidad de Hernandarias Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 01 de abril de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00002603 3 v./2.7.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cabrera Isabel y Almada Anselmo Enrique y su acumulado Almada Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALMADA MIGUEL ANGEL, MI N°4.992.861, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de mayo de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00002624 3 v./2.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Civil y Comercial suplente, Secretaría a mi cargo, en el autos caratulados "Horta, Eduardo Alfonso s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6635)- cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante don EDUARDO ALFONSO HORTA, DNI Nº 5.770.296, cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia el día 24 de marzo de 1999.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 17 de abril de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Rodrigo P. Ramos Gorostegui en nombre y representación de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Alfonso Horta, DNI Nº 5.770.296, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5 ... 6 ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial Juez suplente".

Concordia, 23 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F. 05-00000093 3 v./2.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, comunica que en los autos: "Miño, Camilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9960, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de CAMILO MIÑO, DNI N° 8.422.498; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 05 de junio de 2019. Por presentado: 1. ... 2. ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un diario de esta ciudad, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley 26.994, vigente a partir del 1º de agosto de 2015, y Art. 728 del CPCyC. 4. ...5. ...6. ...7. ...8. ...9. ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 11 de junio de 2019 – Ana Ma. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00002590 3 v./2.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo interinamente del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suplente), cita y emplaza a herederos y acreedores de ADOLFO RAMON BRES, MI N° 5.789.066, fallecido intestado, el día 6 de junio de 2.016, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fueran de la localidad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Bres, Adolfo Ramón s/ Sucesorios", Expediente N° 8.034, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen: "Concordia, 17 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adolfo Ramón Bres, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int".

"Concordia, 05 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Hacer lugar al libramiento de un nuevo edicto a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs. 13 punto 3. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 12 de diciembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C 04-00002606 3 v./2.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo interinamente Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suplente), cita y emplaza a herederos y acreedores de DIONISIO PEDRO PANOZZO ZENERE, MI Nº 5.817.926, fallecido intestado, el día 5 de abril de 2.018, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fueran de la localidad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Panozzo Zenere, Dionisio Pedro s/ Sucesorios (Civil)", Expediente N° 8.700, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen: "Concordia, 27 de diciembre de 2018.Visto: Resuelvo:1.... 2.Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dionisio Pedro Panozzo Zenere, vecino que fuera de esta ciudad. 3.Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... A lo demás, oportunamente. Fdo, Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C 04-00002607 3 v./2.7.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Massaro Liria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13923, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante LIRIA MASSARO, DNI 4.720.738, vecina que fueran de la localidad de Libertador San Martín, Prov. de Entre Ríos, fallecida el 29 de marzo, a fin de que comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00002595 3 v./2.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Temporetti Carlos Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13849, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS DANIEL TEMPORETTI, MI N° 12.431.695, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 06 de enero de 2019, a fin parezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00002604 3 v./2.7.19

— — —

FEDERACION

EL señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados González, Jorge Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16307; cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE SANTIAGO GONZALEZ, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos, fallecido en Concordia (ER) el día 24 de junio de 2018; bajo apercibimientos de ley (Art. 2.340 CCC). Publíquense por tres días.

Federación, 30 de mayo de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 04-00002635 3 v./2.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti Raúl Antonio y García Elba Laura s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11845, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO BENEDETTI, DNI Nº 7.705.567, nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Gualeguaychú el 4 de diciembre de 1949, hijo de Antonio Vicente Benedetti y de Angela, Celedonia Botto, fallecido el día 6 de agosto de 2012, en Gualeguaychú; y ELBA LAURA GARCÍA, DNI N° 5.400.230, nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos el 12 de agosto de 1946 y fallecida en Gualeguaychú el 6 de octubre de 2016, vecinos que fueran de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subr.

F.C. 04-00002636 3 v./2.7.19

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en los autos caratulados: "Mazzone Claudio Arture s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 5531 - año 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante llamado CLAUDIO ARTURO MAZZONE, vecino que fue del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, DNI 11.740.160, el que falleciera en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 62 años de edad, el día 01 de diciembre de 2018, con ultimo domicilio en calle Córdoba 871 de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos para que en dicho termino lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 13 de junio de 2019 – **Ma. Virginia Latini,** secretaria.

F.C. 04-00002589 1 v./28.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. Ríos), de la Dra. Silvia Alicia Vega, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo (secretaria), en los autos caratulados "López Angela Emilia y Esper Abel Edith s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6120 – año: 2018), iniciado el 19 de diciembre de 2018, cita y emplaza por el término de treinta días, que contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ANGELA EMILIA LOPEZ, DNI 3.916.120, fallecida el día 18 de noviembre 2018 en María Grande (E. Ríos) y don ABEL EDITH ESPER, DNI 5.892.233, fallecido el día 25 de noviembre de 2018 en Bovril (E. Ríos), vecinos que fueron de la ciudad de Bovril, La Paz (Entre Ríos).

La Paz, 7 de mayo de 2019 – **Rosana Ma. Sotelo**, secretaria.

F.C. 04-00002600 1 v./28.6.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Secretaría única de la Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados: "Faviere Elba Rosa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6201 año 2019), cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, doña ELBA ROSA FAVIERE, DNI N° 11.838.601, de La Paz, E.R., y que falleciera el 05 de enero de 2016, en Paraná, Prov. de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 25 de junio de 2019 – **Rosana Ma. Sotelo,** secretaria.

F.C. 04-00002637 1 v./28.6.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin Arturo H., secretario provisorio, en autos caratulados "Vilches, Luján Ángel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4021), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. VILCHES LUJAN ANGEL, DNI Nº 10.280.951, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 26 de abril de 2019 a las 00:10 hs., en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Av. Los Criollos Nº 186 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 28 de mayo de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: 1.- Tener (...); 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Luján Ángel Vilches, MI N° 10.280.951, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar (...); 5.- Librar (...); 6- Comunicar (...); 7.- Tener (...); 8.- Autorizar (...); 9.- Poner (...); 10.- Agregar y tener (...). A lo demás, oportunamente. Notifiquese. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de junio de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario prov.

F.C. 04-00002626 3 v./2.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Juez, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (secretario provisorio); en los autos caratulados "Zubizarreta, Mariano Luis s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4012) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de don MARIANO LUIS ZUBIZARRETA, DNI N° 27.839.125 de 38 años de edad, con domicilio en calle 25 de mayo de General Campos, y fallecido en Villaguay E. Ríos el 18 de marzo de 2019.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 23 de mayo de 2019. Visto ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 12 de junio de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario prov.

F.C. 04-00002628 3 v./2.7.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacob José Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8394, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO JACOB, DNI Nº 18.077.891, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 26 de noviembre de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de abril de 2019 – **Armando D. Giacomino,** secretario int.

F.C. 04-00002627 1 v./28.6.19

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a SOTO LUIS ANIBAL

El Juzgado de Paz de la ciudad de Concordia Pcia. de Entre Ríos a cargo del Dr. Luis E. Stempels, Secretaría única a cargo de Estela B. Izaguirre de Lanaro, sito en Mitre N° 28 planta baja, en autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Soto, Luis Aníbal s/ Apremio" (Expte. N° 17.594), cita a SOTO, LUIS ANIBAL, DNI Nº 17050113 para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

Concordia, 25 de abril de 2019 - **Estela B. Izaguirre de Lanaro**, secretaria.

F. 05-00000094 2 v./1.7.19

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri

Mat. Nº 689

El Juzgado de Familia Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 de la Dra. Marcela Alejandra Zacarias; en autos: "Fleitas; Rosana Noemí y Mascazzini; Nelson Javier s/ Divorcio – Ejecución de sentencia", Expte Nº 19789 – fecha de inicio: 30 de diciembre de 2015; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula Nº 689, rematará el día 31 de julio de 2.019 a la hora 09:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil a la misma hora en las puertas del Juzgado, calle Santa Fe y Laprida, planta baja, en presencia de la actuaria, quien controlara el acto sin base al contado al mejor postor en el estado en que se encuentra y exhibe el rodado marca "Renault" – modelo: Kangoo Auth. Plus 1,5 DA AA CD PK2P – Tipo: "Sedan 4 puertas" – modelo año: 2.008 - inscripto al dominio HFU 830 del Registro de la Propiedad Automotor de titularidad del demandado Sr. Mascazzini Nelson Javier.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra, y los honorarios del martillero del 10%. Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente lugar días y horarios de exhibición: calle Avenida Ramírez Nº 4350 de esta ciudad los días lunes 29 y martes 30 de julio de 15:00 a 17:30.

Informes: Escritorio: Marchini Poleri. San Juan Nº 454 – 4233671 - 155-431801. www.comper.org.ar. CUIT martillero: 20-14160709-0; CUIL actora: 27-22633444-6 – Documento Nacional de Identidad del demandado: 22.165.264.

Paraná, 14 de junio de 2019 – **Marcela A. Zacarías**, secretaria.

F.C. 04-00002560 2 v./28.6.19

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Gustavo M. Fernández Alvarez

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por 5 días en los autos "Arzt, Daniel Benjamín s/ Quiebra" (Expte. N° 118731/1998) que el martillero Gustavo Martín Fernández Álvarez - CUIT 20-21764755-0 (cel 154-0998264) rematará el día 11 de julio de 2019 a las 11 hs. en la oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545 CABA, los derechos hereditarios que corresponden al fallido en relación al 100% del

bien sito en el Distrito Ceibas, Depto. de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, Matrícula 1412, Catastro 20.054, Part. Lote C1, superficie total 543 hectáreas, 28 centiáreas. Partida inmobiliaria N° 037276-2, en virtud de la declaratoria de herederos y partición dispuesta en los autos "Artz, Roberto s/ Sucesión ab intestato" en trámite por ante el Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil N° 34, conforme constancias obrantes a fs. 738/46.

Se encuentra ubicado en la Ruta 12 Km 1 viniendo de Capital Federal a la derecha por camino de tierra de aproximadamente 25/30 km pasando la Estancia Las Rosas y el campo Los Cerritos, en las cercanía del Río Santo Grande y en buen estado de uso y conservación.

Se trata de un campo con mejoras que tiene diversos diques y se accede por terraplén con alambre perimetral en parte de 4 hilos y en la entrada de 6 hilos, destinado a ganadería y con un camino accesible, lo atraviesa en parte el arroyo Santo Grande. Se encuentra ocupado por Gustavo Horacio Brelliz (DNI 25.538.003), quien manifestó haber ingresado hace aproximadamente 6 años como inquilino y actualmente es intruso, a quien se le informó que deberá desalojar el lugar bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública.

Exhibición: los días 08 y 10 de julio de 2019 de 15 a 17 hs. Condiciones de venta: Base: $ 21.294.000 al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de ley, IVA que corresponda y 0,25% de arancel dispuesto por Ac. CJSN 24/00, a cargo del comprador y en el acto del remate.

Queda excluida la posibilidad de compra en comisión, intervención de gestores de negocios, la cesión de los derechos emergentes del boleto y el otorgamiento por el comprador de poderes especiales irrevocables a favor de 3ros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta. Para el caso de que quien realice la última oferta lo haga en representación de un 3ro, deberá anunciar a viva voz y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. Aart. 1881, Inc. 7° del Código Civil que fuera receptado por el Art. 375 Inc. "e" del CCCN), el que deberá ser exhibido en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de subasta y en su caso, hacerlo responsable de eventuales perjuicios.

Los gastos que la inscripción de los derechos hereditarios irrogue - cualquiera sea la modalidad que se adopte - deberán ser soportados por el adquirente. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires –Sucursal Judicial- a la orden del tribunal en la cuenta identificada con el L° 410 F° 983 DV 4 (CBU 02900759-00217041009835), dentro del plazo de 5 días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlos postores remisos.

Dada la exhibición ordenada, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado del bien. En caso de adeudarse tasas, impuestos o contribuciones, sólo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Y las demás condiciones fijadas en el auto de subasta. CUIT del fallido: 20-13295529-9.

Buenos Aires, 12 de junio de 2019 - **Claudio Marjanovic Telebak,** secretario.

F.C. 04-00002658 5 v./4.7.19

USUCAPION

NUEVA

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre Nº 28, 2º piso, cita y emplaza por el término de quince días a Manuel González; María, María Brígida o Brígida María González, Agustín Alfonso Gallardo y María del Carmen Gallardo sus herederos y sucesores y/o quien resulte propietario y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que según plano de mensura practicado por el Ingeniero Lorenzo Guidobono Mat. 964, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos con el Nº 71395 el 21 de octubre de 2011, se encuentra localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana 4 Norte y 2 Este (Nº 2.444), domicilio parcelario calle Hipólito Irigoyen Nº 831; tiene una superficie de 514,58 m2 (quinientos catorce metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrado, con los límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al rumbo Sur 77º 52´ E de 45,75 metros que linda con Ángela Mercedes Negri de Minetto y otro, con Marisa Evangelina Moix y Otro, con Silvina Roxana Torres y con Estela Ramona Larocca.

Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo Sur 12º 09' O. de 11,32 metros que linda con Juan Carlos Delía y con María del Carmen Fischer de Flores.

Al SUR: Dos rectas a saber; (3-4) al rumbo Norte 77º 48' O de 25,53 metros y (4-5) N 76º 52´ O de 20,39 metros que lindan ambas con María Elena Martín de Vázquez.

Al OESTE: Recta (5-1) al rumbo Norte 13º 00' E. de 10,95 metros que linda con calle H. Irigoyen.

Propietario: González, Manuel y otros. Partida Provincial Nº 121687. Partida Municipal Nº 18.591. Fecha Adquisición: 24/12/1936; Fecha Inscripción: 26/12/1936; Tº 7, Fº 224, Esc. Miguel E. Castro. Superficie s/ Título 493,35 m2; para que comparezcan al juicio a tomar la intervención que legalmente les corresponde y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en autos "Dorfman, Lázaro Ramón y Otros c/ González, Manuel y otros s/ Usucapión" Expte. Nº 8777, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 10 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- ... 3.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Manuel González; María, María Brígida o Brígida María González, Agustín Alfonso Gallardo y María del Carmen Gallardo sus herederos y sucesores y/o contra quien resulte propietario. 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado Manuel González; María, María Brígida o Brígida María González, Agustín Alfonso Gallardo y María del Carmen Gallardo sus herederos y sucesores y/o contra quien resulte propietario y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 14 de junio de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00002599 2 v./1.7.19

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Servin Rita Soledad S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3652, en fecha 12.06.2019 se ha declarado la quiebra de RITA SOLEDAD SERVIN, DNI 31.017.272, CUIL/T 27-31017272-9, con domicilio en calle El Pescador del Paraná s/n, Casa N° 9, Puerto Sánchez de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 342 Piso 1º de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 hs., y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 hs., (días hábiles judiciales) hasta el día 22.08.2019 inclusive.

Se han fijado los días 03.10.2019 y 19.11.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de junio de 2019 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000088 5 v./4.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Salamone Liliana María de los Angeles S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3651, en fecha 12.06.2019 se ha declarado la quiebra de LILIANA MARIA DE LOS ANGELES SALAMONE, DNI 14.094.622, CUIL/T: 27-14094622-8, con domicilio en Brasil Nº 1261 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio constituido en calle Juan de Garay Nº 118 Planta Alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 hs., y los días martes y jueves de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 26.08.2019 inclusive.

Se han fijado los días 08.10.2019 y 21.11.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de junio de 2019 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000089 5 v./4.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González Graciela Leonor S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3672 en fecha 12.06.2019 se ha declarado la quiebra de GRACIELA LEONOR GONZALEZ, DNI 10.499.740, CUIL/T: 27-10499740-1, con domicilio en calle Austria Nº 1130 (entre Don Bosco y Rondeau) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación ante el síndico, Cr. Gustavo José Pignoux, con domicilio constituido en calle Catamarca Nº 664 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 17 a 19 hs., y los días miércoles y jueves de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 23.08.2019 inclusive.

Se han fijado los días 04.10.2019 y 20.11.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de junio de 2019 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000090 5 v./4.7.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 11671 caratulados: "García Joselino s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Joselino Exequiel García Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve ... Resuelvo: I.- Declarar a JOSELINO EZEQUIEL GARCIA, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves - Legajo de Fiscalía Nº 61894-, robo - Legajo de Fiscalía Nº 67881-, robo en grado de tentativa - Legajo de Fiscalía Nº 81955-, robo calificado por uso de arma - Legajo de Fiscalía Nº 96753-, robo -Legajo de Fiscalía Nº 102068-, conforme lo dispuesto por los Arts. 89, 164, 164 y 42, 166 Inc. 2 del Código Penal, reunidos bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor - Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo - Art. 5 del Código Penal.

II.- Dictar sobreseimiento de Joselino Ezequiel García por los delitos de robo simple - Legajo de Fiscalía Nº 102142- y robo simple en grado de tentativa - Legajo de Fiscalía Nº 84184-, Arts. 164 y 42 del Código Penal y en virtud del Art. 397 Inc. 5) del CPP.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo – Art. 584/585 ss. y CC. del CPP - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias relacionadas, obrantes en el legajo de pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo anexarse por cuerda las mismas.

V.- Disponer el decomiso y destrucción de una cuchilla tamaño grande cabo color blanco con cinta negra, depositada bajo Nº 15032, Arts. 576 ss. y cc. del CPP.

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente a la víctima y sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, demás organismos correspondientes y, en estado archívese.- Fdo.: Dr. Mauricio Mayer - Juez de Garantías Nº 4".

El mencionado Joselino Exequiel García, es argentino, albañil, alias "Exe", nacido en Paraná, el 06.06.1986, hijo de Joselino García y de Aurelia Morillo, domiciliado en Av. de las Américas y Cortada 351, Villa 351, de Paraná, Documento Nacional Identidad 32.298.790 y Prontuario Policial Nº 722376ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06.03.2024 (seis de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 18 de junio de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14448 3 v./1.7.19

— — —

En los autos Nº 12244 caratulados: "Peralta Hugo Alberto - Cuevas Sergio Alberto - Barrionuevo Juan Marcelo - Gulle Matías Exequiel s/ Robo agravado (victima: Roskopf Silvia Liliana)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Marcelo Barrionuevo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve ... Sentencia: 1º) Declarar que JUAN MARCELO BARRIONUEVO, ya filiado, es coautor material y responsable de los delitos de robo calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda, y robo calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda y mediando escalamiento en concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y nueve meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales; declarándolo reincidente Arts. 5, 12, 167 inciso 2, 167 inciso 4º en función del artículo 163 inciso 4º, 45, 55 y 50 del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná; haciendosele entrega de sus efectos personales.

2º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato computo de pena, atento la renuncia expresa de las partes a los plazos legales para recurrir. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

3º) Declarar que MATIAS EXEQUIEL GULLE, ya filiado, es coautor material y responsable de los delitos de robo calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda y robo calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda y mediando escalamiento en concurso real y en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión de ejecucion condicional, ordenando su inmediata libertad, haciendosele entrega de sus efectos personales; Arts. 5, 26, 27 bis, 167 inciso 2, 167 inciso 4º en función del artículo 163 inciso 4º , 45 y 55 del Código Penal.

4º) Fijar como reglas de conducta a cumplir por el condenado Matías Exequiel Gulle, por el término de tres (3) años de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 bis incisos 1º, 2º, 3º y 8º las siguientes: a) Fijar y mantener domicilio en calle Juan Roque 281 de la Ciudad de Córdoba, debiendo comunicar de inmediato cualquier cambio y someterse al cuidado de la Oficina de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (OMA) y por su intermedio al Patronato de Liberados o dependencia judicial o administrativa de la ciudad de Córdoba que cumpla tales funciones, ante la cual deberá comparecer dentro de siguientes tres (3) días hábiles. b) Abstenerse de acercarse al lugar de los hechos y realizar cualquier tipo de actos intimidatorios en perjuicio de cualquiera de las victimas, por si mismo, por interpósita persona y por cualquier medio idóneo para ello. c) abstenerse de consumir estupefacientes y/o de abusar de bebidas alcohólicas, d) abstener de incurrir en actos violentos y d) realizar tareas comunitarias no remuneradas en la institución que determine la Oficina de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (OMA) y por su intermedio el Patronato de Liberados o dependencia judicial o administrativa de la ciudad de Córdoba que cumpla tales funciones, en la cantidad global de doscientas (200) hs.

5º) Homologar el acuerdo alcanzado por las partes en relación a la reparación parcial del daño ocasionado a las victimas constituidas en querellantes particulares y actoras civiles María Virginia Tate y Silvia Liliana Roskopf; consistente en la dación en pago de un vehículo automotor marca Citroen, modelo "C4", 5 puertas, 2.01 16 V Exclusive, con dominio colocado INL 153, propiedad del Sr. Fuentes Fabián Alejandro, DNI Nº 38.331.894; domiciliado en calle Dailen 256 Barrio Yapeyú de la Ciudad de Córdoba El nombrado deberá presentar el Formulario 08 del RNPA con firma debidamente certificada y certificado de libre dominio y gravámenes de la unidad, debiendo estar a disposición de esta autoridad

judicial o la del pertinente Registro de la Propiedad Automotor para todo trámite que haya que efectuar para concretar la transferencia del rodado; artículos 29 del Código Penal, 1737, 1738, 1741, 1749, 1774 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, 30, 80, 89, 480 último párrafo y concordantes del CPPER.

6º) Imponer las costas a los condenados en una proporción del 20% a cada uno, Arts. 584 y 585 del CPP.

7º) Transformar en definitiva la devolución efectuada de los efectos secuestrados a sus respectivos propietarios, notificándoseles, Art. 577 del CPPER.

8º) Notificar a las victimas la presente sentencia -Art. 73 inciso e) del CPPER.- y cumplimentar por intermedio de OGA con el trámite previsto en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, en relación al condenado Juan Marcelo Barrionuevo.

9º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.

10º) Registrar y oportunamente archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP. Con lo que no siendo para más se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión, siendo las 13.00 horas.- Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola - Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Juan Marcelo Barrionuevo, es argentino, electricista, nacido en Córdoba, el 05.07.1979, hijo de Domingo Orlando (f) y de Cristina Fili, domiciliado en Barrio CGT, tira 4, torre h, departamento 22, planta baja de Paraná, Documento Nacional Identidad 27.655.825.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 31.01.2023 (treinta y uno de enero de dos mil veintitrés).

Paraná, 21 de junio de 2019 **- Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14449 3 v./1.7.19

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el Legajo N° 137/17, caratulado "Palavecino Ricardo Daniel s/ Abuso sexual simple agravado por la convivencia preexistente con la menor victima -Reiterado-", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 01.09.2017 respecto al condenado Ricardo Daniel Palavecino, sin apodos, DNI Nº 25.807.225, divorciado, nacido en Gualeguay, en fecha 26.04.1977, de 42 años de edad, sin hijos, con instrucción primaria completa, empleado remunerado, domiciliado en Segundo Distrito, hijo de Ricardo Daría Palavecino y Cristela Isabel Barreto.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a primero de septiembre del año dos mil diecisiete ... RESUELVE: 1)- Declarar a RICARDO DANIEL PALAVECINO, sin apodos, DNI Nº 25.807.225, divorciado, nacido en Gualeguay, en fecha 26.04.1977, de 40 años de edad, domiciliado en Segundo Distrito, Autor penalmente responsable de la comisión del delito de abuso sexual simple agravado por la convivencia preexistente con la menor victima -reiterado- en perjuicio de SLC, lo que aconteciera en la ciudad de Gualeguay en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se le atribuyeran, y en consecuencia condenarlo a la pena de: tres años y seis meses de prisión efectiva (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, 45, 119 párr. 1º; y último, Inc. f y conc. del CP), que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad de Gualeguay, una vez que la presente adquiera firmeza y fuera puesto previo cómputo a disposición de la Sra. Juez de Ejecución Penal de la ciudad de Paraná.- 2)- ...3)- ...4)- ...5)- ...6)- ...7)- ... Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dres, Darío Ernesto Crespo, vocal, Ana Paula Elal, Oficina Judicial subdirectora".

Gualeguay, 12 de junio de 2019 - **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14447 3 v./28.6.19

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 9910 caratulados: "Villalba David Nicolás - Villalba Elio Misael - Tentativa s/ Homicidio simple (víctimas Daniel Facundo Martín - Siegfred Yamila)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Elio Misael Villalba.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve... Fallo: I.- Declarar que DAVID NICOLAS VILLALBA, ya filiado, es autor y coautor, respectivamente, material y responsable de los delitos de abuso de arma, reiterado (primer, tercero, séptimo y octavo hechos); lesiones leves agravadas por la relación de pareja (segundo hecho); abuso de arma y daño (sexto hecho), amenazas calificadas (cuarto hecho); homicidio simple (quinto hecho); homicidio simple en grado de tentativa (noveno hecho); todos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del Art. 12 del CP - Arts. 391 del C.P.P., y 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 79, 92, 104, 149 bis y 183 del Cód. Penal-.-

II.- Declarar que ELIO MISAEL VILLALBA, ya filiado, es coautor y autor, respectivamente material y responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa(noveno hecho) y resistencia a la autoridad (décimo hecho); vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, en consecuencia condenarlo a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales - Arts. 391 del C.P.P., y 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 79, 239 del Cód. Penal.

III.- Imponer las costas causídicas los condenados, (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

IV.- Dictar el sobreseimiento de Elio Misael Villalba, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los hechos investigados en el marco de los legajos de ipp Nº 28011, 30314 y 30589 (sexto, séptimo y octavo hechos), los que califican como Abuso de Arma, Abuso de Arma y daño respectivamente, Arts. 5 bis Inc. 7º, 395, 396, 397 Inc. 7º y conds. del CPPER, y Arts. 104, 183, 45 y 55 del C.P.- Costas de Oficio.-...

VI.- Firme la presente, de no haber presentación espontánea, líbrese mandamiento de detención y traslado a la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de los condenados, a los fines de su alojamiento en cumplimiento de la presente.-

VII.- Practicar oportunamente los correspondientes cómputos de pena, los cuales, firmes, se remitirán conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

VIII.- A los fines del Art. 11 bis de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifíquese a las víctimas.-

IX. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.-

X.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 12.27 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo.: José E. Ruhl - Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Elio Misael Villalba, es argentino, changarín, nacido en Paraná, el 13/04/1998, hijo de Ramón R. Villalba y de Petrolina Medina, Documento Nacional Identidad 40.819.576 y Prontuario Policial Nº 804.137IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/02/2025 (veintiocho de febrero dos mil veinticinco).

Paraná, 19 de junio de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14452 3 v./2.7.19

— — —

En los autos Nº 9910 caratulados: "Villalba David Nicolás - Villalba Elio Misael - Tentativa s/ Homicidio simple (víctimas Daniel Facundo Martín - Siegfred Yamila)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de David Nicolás Villalba.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de mayo del

año dos mil diecinueve... FALLO: I.- Declarar que DAVID NICOLAS VILLALBA, ya filiado, es autor y co autor, respectivamente, material y responsable de los delitos de abuso de arma, reiterado (primer, tercero, séptimo y octavo hechos); lesiones leves agravadas por la relación de pareja (segundo hecho); abuso de arma y daño (sexto hecho), amenazas calificadas (cuarto hecho); homicidio simple (quinto hecho); homicidio simple en grado de tentativa (noveno hecho); todos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del Art. 12 del CP - Arts. 391 del C.P.P., y 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 79, 92, 104, 149 bis y 183 del Cód. Penal-.-

II.- Declarar que ELIO MISAEL VILLALBA ya filiado, es co autor y autor, respectivamente material y responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa(noveno hecho) y resistencia a la autoridad (décimo hecho); vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, en consecuencia condenarlo a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales - Arts. 391 del C.P.P., y 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 79, 239 del Cód. Penal.-

III.- Imponer las costas causídicas los condenados, (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

IV.- Dictar el sobreseimiento de Elio Misael Villalba, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los hechos investigados en el marco de los legajos de ipp Nº 28011, 30314 y 30589 (sexto, séptimo y octavo hechos), los que califican como abuso de arma, abuso de arma y daño respectivamente, Arts. 5 bis Inc. 7º, 395, 396, 397 Inc. 7º y conds. del CPPER, y Arts. 104, 183, 45 y 55 del C.P.- Costas de Oficio.-...

VI.- Firme la presente, de no haber presentación espontánea, líbrese mandamiento de detención y traslado a la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de los condenados, a los fines de su alojamiento en cumplimiento de la presente.-

VII.- Practicar oportunamente los correspondientes cómputos de pena, los cuales, firmes, se remitirán conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

VIII.- A los fines del Art. 11 bis de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifiquese a las víctimas.-

IX. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.-

X.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 12.27 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo.: José E. Ruhl - Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado David Nicolás Villalba, es argentino, Soltero, changarín, nacido en Paraná, el 14/05/1992, hijo de Ramón R. Villalba y de Petrolina Medina, domiciliado en General Espejo y Padre Pascual Uva - Barrio Gaucho Pobre, de Paraná, Documento Nacional Identidad 36.704.340 y Prontuario Policial Nº 789.548ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/12/2028 (trece de diciembre de dos mil veintiocho).

Paraná, 19 de junio de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14453 3 v./2.7.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 83/2019

OBJETO: Insumos para bombas succionadoras "Goulds 24FHC"

APERTURA: 17 de julio de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 05-00000083 (OP 19871) 3 v./28.6.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 28/19

OBJETO: Adquirir tres (3) vehículos tipo Pick Up, 4x2, doble cabina, 0 km., nuevos, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 23.07.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general UCC: **Romina G. Berenguer,** Jefa Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000086 3 v./1.7.19

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 4/2019

OBJETO: Adquisición de un vehículo 0 Km para el Instituto.

FECHA DE APERTURA: 15 de julio de 2019 a las 9 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- IAFAS - 25 de Mayo 255 - Paraná - Entre Ríos.

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/Pliego Condiciones Generales. pdf

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná – E. Ríos - Tel. 0343-4201134 – www.iafas.gov.ar.

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: un mil quinientos cinco pesos ($ 1.505.00).

Paraná, junio de 2019 - **Guillermo A. Dubra,** director IAFAS.

F.C. 04-00002542 3 v./1.7.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública N° 05/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 05/2019 para la adquisición de un (1) implemento barredora y un (1) implemento desmalezadora para ser anexada a una minicargadora marca Case modelo SR 175.

Monto máximo para dicta licitación por ambos implementos es de la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00.)

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 10 de Julio de 2019 a la hora 11:00.

Pliego: disponible en Tesorería Municipal y en la pagina web Oficial www.piedrasblancas.gov.ar

Piedras Blancas, 18 de junio de 2019 – **Cesar Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 04-00002476 5 v./1.7.19

LICITACIONES

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 39/2019

OBJETO: "Adquisición de 250 toneladas de sulfato de aluminio", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de julio de 2019

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.250.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 13.250,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 – **Alfredo Fernández,** coordinador gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00002613 3 v./2.7.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 40/2019

OBJETO: "Locación de cuatro (04) camiones semirremolque con batea de 25m3", por un período de seis (06) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de julio de 2019

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.760.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.760,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 - **Alfredo Fernández**, coordinador gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00002616 3 v./2.7.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 41/2019

OBJETO: "Locación de una (01) retroexcavadora", por un período de seis (06) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de julio de 2019

HORA: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.620.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.620,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 - **Alfredo Fernández,** coordinador gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00002617 3 v./2.7.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 42/2019

OBJETO: "Locación de dos (02) compactadores pata de cabra", por un período de seis (06) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de julio de 2019

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.040.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.040,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 - **Alfredo Fernández,** coordinador gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00002619 3 v./2.7.19

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 43/2019

OBJETO: "Locación de un (01) compactador neumático liso", por un período de seis (06) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de julio de 2019

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.560.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.560,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 - **Alfredo Fernández**, coordinador gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00002621 3 v./2.7.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 44/2019

OBJETO: "Locación de dos (02) motoniveladoras", por un período de seis (06) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de julio de 2019

HORA: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.450.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 4.450,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, junio de 2019 - **Alfredo Fernández,** coordinador gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00002625 3 v./2.7.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

COMISION BICAMERAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Comisión Bicameral de Derechos Humanos de la Legislatura de Entre Ríos, convoca a organizaciones sociales con personería jurídica en la Provincia y cuyos objetivos estatutarios incluyan a los Derechos Humanos en general y/o los derechos de las personas privadas de la libertad en particular, a postular candidatos que en su representación integren el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 10.563.

La presentación de las propuestas deberá realizarse en la Secretaría de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados y/o Honorable Cámara de Senadores hasta las 12 hs del día 12 de julio del presente año.-

Por consultas dirigirse personalmente a las Secretarías de Comisiones de la HCD y/o HCS, teléfonos 4208180 o 4228377 respectivamente, o a los correos electrónicos: comisíonesdediputados@gmail.como comisiones ferrutti@senadoer.gob.ar."

Pedro A. Baez, Diputado Provincial.

F.C. 04-00002581 3 v./1.7.19

GUALEGUAYCHU

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO DEL OESTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club Social y Deportivo Primero de Mayo del Oeste, con domicilio en calle Avellaneda 125 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2019 a las 21.00 horas en dicho local, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta.

2- Lectura de memoria y estados contables correspondientes a los ejercicios años 2014; 2015; 2016.

3- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

La Asamblea General Ordinaria quedara constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad mas uno de los socios, vencido este termino, quedara constituida con un número de socios no menor de diez que concurran.

González Oscar A., presidente, **Loschiavo Domingo**, secretario.

F.C. 04-00002578 3 v./1.7.19

— — —

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 12 de julio de 2019, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2018.

4 - Lectura y consideración del informe del síndico y de auditoria.

5 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Villaguay, 14 de junio de 2019 – **Gloria G. Migiarini**, presidente.

F.C. 04-00002526 3 v./28.6.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFONICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Telefónicos de Entre Ríos, convoca para el día 12 de julio de 2019 en el local de calle Alameda de la Federación 128 a la 17 horas, Paraná Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un vicepresidente para presidir la asamblea.

2 - Elección de dos asambleistas para que en representación de la asamblea firmen el acta que se labre.

3 - Lectura del acta anterior.

4 - Consideración y aprobación de la memoria anual balance e inventario.- Período de 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.

5 - Elección de las nuevas autoridades.

6 - Proclamación de la comisión electa mediante el acta laboral por la comisión escrutadora, que será entregada al presidente según lo establece el Art. 53.

Paraná, 27 de mayo de 2019 – **Lely M. de Ríos,** presidenta, **María Pannuto**, secretaria.

F.C. 04-00002554 2 v./12.7.19

— — —

COLON

CENTRO DE CAPACITACION LABORAL Nº 154 "CARPINTERIA" - UBAJAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 2019 a las 15:00 hs en Calaguala 169 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta N° 72.

2 - Consideración, memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta de fiscalización.

3 - Total elección de comisión directiva a saber: presidente, vicepresidente, secretario, pro secretaría, vocal titular 1, 2 y 3, vocal suplente 1, 2 y 3, revisor de cuentas titular, revisor de cuentas suplente.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Si a la hora fijada no hubiere quórum legal, se constituirá a los treinta minutos posteriores con un número de socios presentes.

Ubajay, 18 de junio de 2019 – **Daniela Brem**, presidenta, **María I. Lugrin,** secretaria.

F.C. 04-00002608 1 v./28.6.19

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ACHIRENSE ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo Achirense Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de calle Güemes N° 200 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el día 11 de julio de 2019 a las 20:00 horas, donde se tratarán los siguientes temas orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/2018.

2 - Temas varios.

3 - Elección de 2 socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

Vilma E. Gabioud, presidente, **Alan Nattero**, secretario.

F.C. 04-00002629 1 v./28.6.19

— — —

FUNDACION ARBOLAR ESPACIO VIVO
Convocatoria a Asamblea

El Consejo de Administración de la Fundación Arbolar Espacio Vivo convoca a todos sus benefactores, adherentes, socios y personas interesadas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 20 de julio de 2019, a las 10 horas, el General Paz número 40 de la ciudad de Colón, para considerar la memoria del balance general y las cuentas de gastos y recursos de la ONG, correspondientes al año 2018.

Colón, 25 de junio de 2019 – **Martín Ponce,** presidente.

F.C. 04-00002634 1 v./28.6.19

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO PEÑA LA TORTUGA
Convocatoria

Convoca para Asamblea General Ordinaria de la Asoc. sin Fines de Lucro Peña La Tortuga, con domicilio actual en calle Diamante N° 1536 de nuestra ciudad. La misma se llevara a cabo la el día 2 de julio de 2019 a las 20,30 hs en calle Gregoria Pérez N° 27, según el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior

2 - Consideración de memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos.

3 - Renovación total de la comisión directiva por finalización del mandato de los señores socios: Arturo Ramón Cabrera, José Eduardo Galvani, Ramiro Sebastián Marcogiuseppe, Hernán Martín Fuerte, Pablo Jorge Dimitri y Julio Cesar Ruiz Diaz, Rafael Peralta, Juan Manuel Goñe, Silvio Marcogiuseppe, Sebastián Giménez, Eloy Cabrera y Eduardo José Nillissen. Asignación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el Acta de esta asamblea.

4 - Comisión revisadora de cuenta.

5 - De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos la asamblea deliberará válidamente sea cual fuera el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Arturo Cabrera, presidente.

F.C. 04-00002751 1 v./28.6.19

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA ESPECIAL "PODEMOS SER"
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 32° de su estatuto social, se convoca a los socios de la Asociación para la Enseñanza Especial Podemos Ser a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 21 de julio de 2019 a la hora 19:00 en el Salón Multiuso de la Escuela Integral N° 21 Portal de la Esperanza. El orden del día será:

- Modificación del estatuto social

De acuerdo con lo establecido por el estatuto, la asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada

para la convocatoria, con cualquier número de asociados habilitados a participar.

Ayelén Schönfeld, presidente, **Noemí Carballal**, secretaria.

F.C. 04-00002630 1 v./28.6.19

— — —

ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA ESPECIAL "PODEMOS SER"
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 22° de su Estatuto Social, se convoca a los socios de la Asociación para la Enseñanza Especial Podemos Ser a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 21 de julio de 2019 a la hora 18:00 en el Salón Multiuso de la Escuela Integral N° 21 Portal de la Esperanza. El orden del día será:

• Elección de dos socios para firmar el acta.
• Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe del revisor de cuentas del ejercicio que va del 01.03.2018 al 28.02.2019.
• Elección de los miembros de la comisión directiva de APEEPS.
• Fijación de la cuota social.

De acuerdo con lo establecido por el estatuto, la asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada para la convocatoria, con cualquier número de asociados habilitados a participar.

Ayelén Schönfeld, presidente, **Noemí Carballal,** secretaria.

F.C. 04-00002633 1 v./28.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

MANOS UNIDAS GUALEGUAYCHU
Convocatoria

"Manos Unidas Gualeguaychú", cumpliendo con las condiciones estatutarias convoca a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de julio de 2019 en el Salón del Suburbio Sur domiciliado en Julio Irazusta y Camilo Villagra, a las 17:30 Hs., a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretaria suscriban el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y ratificación de las decisiones tomadas en la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31.12.2018.

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2019 - **Tolosa Angel A.**, presidente, **Torres Analía V.**, secretaria.

F.C. 04-00002614 1 v./28.6.19

— — —

LA PAZ

CLUB PROGRESO SOCIAL Y DEPORTIVO DE SANTA ELENA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del Club Progreso Social y Deportivo de Santa Elena a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el viernes 28 de junio a las 20,30 horas, en la sede del Club Progreso Social y Deportivo, sita en calle Almirante Brown N° 277 de la ciudad de Santa Elena, a fin de tratarse el siguiente orden del día:

A - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

B - Consideración del ejercicio económico 2018 - 2019 y su respectiva memoria.

C - Modificación de la cuota societaria.

D - Elección de autoridades para el período 2019 – 2020.

1. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Santa Elena, 18 de junio de 2019 – **La comisión directiva**.

F.C. 04-00002597 1 v./28.6.19

— — —

INDEPENDIENTE F. CLUB
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a socios de I.F.C. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 15 de julio del año 2019 a las 19:30 horas, en la sede social de la institución sita en calle San Martín Nº 641 de La Paz, E.R., correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31-XII-2018, y con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y la secretaria de actas, refrenden el acta.

3 - Motivo por el cual no se realizó en término la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico del año 2018.

4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Consideración de memorias y balances correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31-XII-2018.

6 - Cuota societaria.

7 - Elección de la comisión directiva (Art. 19 de los estatutos) un vice presidente, un secretario de actas, un pro tesorero, un vocal titular 2º, titular 4º y titular 6º; tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas, todos por finalización de mandato.

NOTA: No habiendo quórum a la hora señalada, la asamblea se realizará una hora después con los socios presentes con derecho a voto y todas las resoluciones serán válidas.

La Paz, 21 de junio de 2019 - **Antonio Kuster,** presidente, **María A. Córdoba**, secretaria de actas.

F.C. 04-00002639 1 v./28.6.19

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Villaguay, a los 22 días del mes de junio de 2019, siendo las 12 hs., en reunión del consejo directivo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos, con la presencia de los siguientes integrantes: Gabriela López Arango, Gisela Nerea Schumacher, Dardo Oscar Tórtul, Alfredo Alesio Eguiazú, Cristina Lía Van Dembroucke, Laura Mariana Soage, María Evangelina Bruzzo, María José Diz, Noelí Gabriela Ballhorst, Carlos Federico Tepsich, Leonado Portela; se resuelve fijar fecha de Asamblea General Ordinaria el día 10 de agosto de 2019 a las 10,30 hs., que tendrá lugar en la sede de Paraná de la asociación, sito en calle Córdoba 221. Orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de memoria y balance. No siendo para más, se da por finalizada la reunión siendo las 12,30 hs.

Gabriela López Arango, presidente, **Leonardo Portela**, secretario general.

F.C. 04-00002638 1 v./28.6.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de MARTINEZ AARON FEDERICO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: MARTINEZ AARON FEDERICO, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Colon, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

14446 5 v./1.7.19

— — —

a herederos y acreedores de ROJAS OFELIA MARIA EUGENIA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ROJAS OFELIA MARIA EUGENIA, DNI N° 23.493.658, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 28 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2277768 - "Verryt, Sara Ofelia - Rojas Jorge Alberto Irineo – Sol/Pago de haberes caídos de su extinta hija Rojas Ofelia María Eugenia".

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general.

14450 5 v./3.7.19

— — —

FELICIANO

a quien se considere con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 197 - Solar 1 y 3 (Parte) - Plano de Mensura Nº: 8405, Partida Provincial Nº 105.889, que consta de una superficie de 769.32 m2, domicilio parcelario: Pasaje Jujuy (Pje. Jujuy s/nº a 45,06 m de calle Dorrego), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo S- 82° 03'- E de 20,33 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada y alambrada al rumbo S- 8° 11'- O de 37,06 m linda con Teresa Vaccari.-

SUR: recta (3-4) amojonada y alambrada al rumbo N- 83° 59'- O de 20,81 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-1) amojonada y alambrada al rumbo N-8°54'- E de 37,77 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Plano 8324 y con Pasaje Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno,** presidente municipal.

F.C 04-00002528 3 v./28.6.19

— — —

a quien se considere con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 51 - Solar 4 (Parte) - Plano de Mensura Nº: 8379, Partida Provincial Nº 105.834, que consta de una superficie de 261,20 m2, Domicilio parcelario: Calle Concordia s/n° a 24,00 m de Calle Ecuador y a 76,56 m de calle Honduras, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S- 76° 38'- E de 20,26m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 10° 08'- O de 25,82m linda con calle Concordia.-

SUROESTE: recta (3-1) amojonada al rumbo N- 26º 44'- O de 33,71m linda con Municipalidad de San José de Feliciano de Feliciano Arroyo Coronel de por medio, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C 04-00002529 3 v./28.6.19

— — —

a quien se considere con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 50 - Solar 4 (Parte) - Plano de Mensura Nº: 8133, Partida Provincial Nº: 105.534, que consta de una superficie de 365,75 m2, Domicilio Parcelario: Calle Ecuador Nº 75, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S- 80° 47'- E de 10,00 m linda con Carina Alvarez.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S- 9° 23'-O de 36,60 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N- 80° 31'- O de 10,00 m linda con Calle Ecuador.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N- 9° 23'- E de 36,54 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C 04-00002531 3 v./28.6.19

— — —

a quien se considere con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 175 - Solar 4 - Lote 4 - Plano de Mensura Nº: 6766, Partida Provincial Nº: 104.314, que consta de una superficie de 397,75 m2, Domicilio Parcelario: calle Pte. Arturo Illia s/nº; a 63,95 m de Calle Guatemala, y a 52,00 m de Calle Estados Unidos, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) con rumbo S- 83° 21'- E de 30,00 m que linda con el Solar 2 de María Alcira Gómez de Ojeda.-

Al ESTE: recta (2-3) con rumbo S- 06° 25'- O de 13,00 m que linda con calle Pte. Arturo Illia de ripio.-

Al SUR: recta (3-4) con rumbo N- 84° 21'-O de 30,00 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

Al OESTE: recta (4-1) con rumbo N- 06° 25'- E de 13,52 m que linda con el Lote 3 de la Municipalidad de San José de Feliciano Plano 8324 y con Pasaje Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno,** presidente municipal.

F.C 04-00002532 3 v./28.6.19

— — —

a quien se considere con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre .el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 172 - Solar 2 - Plano de Mensura Nº: 6784, Partida Provincial Nº: 104.330, que consta de una superficie de 326,46 m2, Domicilio parcelario: Calle Santa Fe, s/n° a 9,80 m de Calle Mitre, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (5-6) al S- 79° 45'- E de 35,80 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta amojonada (6-7) al S- 10° 15'- O de 9,20 m linda con Calle Santa Fe.

SUR: recta amojonada (7-12) al N- 79° 45' - O de 35,17 m linda con lote 3 de esta división.

OESTE: recta amojonada (12-5) al N- 6° 22'- E de 9,22 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2019 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C 04-00002533 3 v./28.6.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de CELIA BEATRIZ PELAY

Vienen a esta Dirección General las presentes actuaciones por la que la Sra. Helen Beatriz Tibault solicita se le abonen haberes caídos por el fallecimiento de su madre Celia Beatriz Pelay;

Según la División Personal y Personal de Cocina - Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias la agente es suplente de la Dirección de Comedores, con prestación de servicios en el Comedor de la Escuela Nº 88 "Los Fundadores" del Departamento Gualeguaychú, hasta su fallecimiento el 15/12/2018;

Por tratarse de haberes que no han sido percibidos, al morir la titular de los mismos pasan a formar parte del acervo hereditario, requiriéndose de un juicio sucesorio a los fines de su percepción;

La Dirección General de Personal, se ha expedido en casos similares, manifestando que correspondería efectuar "... una diferenciación entre los créditos laborales y el subsidio por fallecimiento. Los primeros pasan a formar parte del acervo hereditario por lo que su percepción requiere de la determinación de su calidad de heredero, en cambio el subsidio por fallecimiento es susceptible de ser percibido en forma directa...";

El Decreto N° 3525/84 MHEOP estableció que "...producida la muerte del empleado, la Administración Pública Provincial, no abonará liquidación alguna de haberes caídos, cualquiera sea su concepto hasta tanto se acompañe por los beneficiarios la correspondiente declaratoria de herederos...".

Más adelante agrega que la norma fue derogada ante los inconvenientes que presentaba en la práctica y sustituida por el Decreto N° 1549/91 MEHF que establece que "... la Administración Pública Provincial abonará a través de los Servicios Administrativos Jurisdiccionales los haberes caídos y sus accesorios a las personas que acrediten su vínculo con el causante... El Art. 7º señala que el pago será dispuesto en el orden establecido en el Art. 3565 y ss del CC... El Art. 8º en el caso de existir menores el pago se efectuará al representante necesario con los recaudos del Art. 59º del citado cuerpo legal..."

Por ser "el reclamo" de haberes caídos se ha agregado la siguiente documental: partida de defunción, de matrimonio, de nacimiento de la solicitante, faltaría fotocopia del documento de identidad y la publicación en el Boletín Oficial conforme el Art. 4° del Decreto 1549/94 MEH para constatar si hay más herederos y, la Subsecretaría de Administración jurisdiccional deberá efectuar el cálculo correspondiente. Dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos.

Cumplido, vuelva.

Dirección General de Asuntos Jurídicos, 19 de febrero de 2019 – **Alejandra Alanis**, directora General de Asuntos Jurídicos Ministerio de Desarrollo Social.

14454 3 v./2.7.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor Cardozo, Gustavo Daniel Exequiel, DNI N° 32.745.165, que en Expediente Grabado N° 2245288, que se tramita por ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos, ha recaído la siguiente providencia:

Visto lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este organismo a fs. 9/9 vta. del citado Expediente hace saber a Usted que no se hace lugar a la solicitud de pago de subsidio por sepelio y luto correspondiente a la Sra. Girolami Hilda Inés, DNI N° 20.355.868, por cuanto conforme a la normativa de este organismo Resolución N° 1991/05 CGE, modificada por Resolución N° 4199/07 CGE, establece: el derecho al subsidio por fallecimiento, a los derecho-habientes del personal docente dependiente del Consejo General de Educación en ejercicio activo de la docencia, en el orden siguiente: a) viuda o viudo, b) hijos menores o hijas solteras, c) madre viuda, d) padre sexagenario o impedido, e) hermanas solteras.

Se estableció, que los mencionados gozarán del beneficio del subsidio por sepelio y luto, por fallecimiento, como una ayuda o un sostén económico para afrontar la irreparable pérdida, como una actitud protectora del Estado hacia los deudos de sus dependientes (personal docente). Los derecho-habientes enumerados para gozar del beneficio que establece este artículo, deberán acreditar el hecho de haber estado a cargo del agente al momento del fallecimiento.-

Queda Usted debidamente notificado".-

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

F. 05-00000087 3 v./1.7.19

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, notifica a la Señora Poissonneau Silvia Alejandra, D.N.I. Nº 31.246.830, que se ha emitido la Resolución Nº 4858/17 C.G.E. que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve:

Artículo 1° - Disponer la instrucción de un sumario administrativo la Sra. Silvia Alejandra Poissonneau - D.N.I. N° 31.246.830, Personal Administrativo - Categoría 7 - Titular de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones, por haber incurrido en inasistencias injustificadas conforme el siguiente detalle: en el año 2016: en el mes de marzo el día 31, en el mes de abril el día 01, en el mes de mayo los días 02, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 23, 24, 30 y 31, en el mes de junio los días 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 29 y 30, en el mes de julio los días 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29, en el mes de agosto los días 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, y 31, en el mes de septiembre los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 30, en el mes de octubre los días 03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31, en el mes de noviembre los días 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 30, encontrándose su conducta presuntamente incursa en los incisos a), b), c), y d) del Artículo 61º e inciso a) del Artículo 71° de la Ley Nº 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa, y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por los Artículos 20° y 21° del Decreto Nº 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.

Artículo 2° - "Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N°2/70 SGG", conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Artículo 3° - De forma.

Paraná, 1 de noviembre de 2017 – **Humberto J. José,** secretario general.

F. 05-00000091 3 v./2.7.19

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

ANTERIOR

PARANA

Decreto N° 3827/18 MS - Articulo 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Gladys Noemí Fauez, DNI N° 25.711.465, quien revista en un cargo de Categoría 19, Carrera Enfermería -Tramo A -Escalafón Sanidad del Hospital Centenario, de Gualeguaychú, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en las causales del artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Articulo 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Articulo 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Articulo 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 5°.- De forma".

Germán A. Coronel, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000084 3 v./1.7.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

CARNES ESPECIALES DON CARLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de marzo del año 2019, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "Carnes Especiales Don Carlo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Carnes Especiales Don Carlo SRL" indistintamente, el Sr. Carlos Duilio Camejo, DNI N° 14.357.108; y la Srta. Natalia Paola Camejo, DNI N° 34.163.644; a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación del socio gerente de la sociedad "Carnes Especiales Don Carlo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Carnes Especiales Don Carlo SRL" indistintamente.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Carlos Duilio Camejo quién propone como gerente de la sociedad a la Srta. Natalia Paola Camejo, DNI N° 34.163.644, por el plazo de dos (2) ejercicios. Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los socios.

De ésta manera la gerencia de la sociedad "Carnes Especiales Don Carlo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Carnes Especiales Don Carlo SRL" indistintamente estará a cargo de la Srta. Natalia Paola Camejo, DNI N° 34.163.644 por el plazo de dos (2) ejercicios, la cual acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.

2. Designación de la sede social de la sociedad "Carnes Especiales Don Carlo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Carnes Especiales Don Carlo SRL" indistintamente.

Acto seguido toma la palabra la Srta. Natalia Paola Camejo quién propone fijar la sede social de la sociedad en calle Chile N°1479, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.

De ésta manera la sede social de la sociedad "Carnes Especiales Don Carlo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o "Carnes Especiales Don Carlo SRL" indistintamente se fija en calle Chile N° 1479, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente

y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11:30 horas de la mañana del día ut supra mencionado.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002632 1 v./28.6.19

— — —

CONCORDIA

TIERRA FERTIL SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, se reúnen los socios de Tierra Fertil SRL que representan el 100% del capital social: María Serre y Luis Enrique Stempels, para tratar los siguientes temas:

- Renovación de autoridades.
- Designación de gerente.
- Firma de socios.

El primer punto del orden del día. Como consecuencia del nombramiento del socio gerente Dr. Luis Enrique Stempels, como Juez de Paz de la ciudad de Concordia y teniendo en cuenta que dicho cargo es incompatible con el ejercicio de cualquier actividad comercial, se resuelve interrumpir su mandato a partir del 21 de noviembre del presente año.

Tratado el segundo punto del orden del día se resuelve nombrar gerente de la sociedad al Sr. Miguel Serré, DNI N° 22.149.464, quien consultado acepta cumplir con dicha función a partir del día 21 de noviembre del 2.018 y durante dos (2) años finalizando su mandato el día 21 de noviembre de 2.019, su desempeño será evaluado cada seis meses por los socios.

A continuación, en cumplimiento del tercer punto del orden del día ambos socios firman el presente acata estando en todo de acuerdo y el Sr. Miguel Serré firma la presente acta expresando así su conformidad con las condiciones y aceptación del cargo de gerente de Tierra Fertil SRL.

Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ - Concordia, 19 de junio de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002592 1 v./28.6.19

— — —

C. DEL URUGUAY

SERVICIO MECANICO RICHARD SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 23 de marzo de 2019, reunidos los socios de Servicio Mecánico Richard SRL, las señoras Estela María Udrizard, Documento Nacional de Identidad 12.885.894, de 60 años de edad, nacida el 17 de diciembre de 1.958, casada en primeras nupcias con Héctor Antonio Richard, domiciliada en calle Artusi número 1.132 de esta ciudad, de profesión comerciante; Julieta Richard, Documento Nacional de Identidad 33.422.676, de 29 años de edad, nacida el 7 de mayo de 1988, soltera, domiciliada en calle Artusi 1.132 de esta ciudad, de profesión actuaria; y Jorgelina Richard, Documento Nacional de Identidad 34.464.874, de 29 años de edad, nacida el 4 de Agosto de 1989, soltera, domiciliada en calle Artusi número 1.132 de esta ciudad, de profesión arquitecta; todas argentinas, mayores; deciden por unanimidad, establecer como lugar de Sede Social el inmueble situado en calle Celia Torrá número 31 de la ciudad de Concepción del Uruguay de este departamento, y designar como socia gerente, a Estela María Udrizard.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 11 de junio de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002620 1 v./28.6.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

COLON

EMFOYER SA

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Ubajay, Dto. Colón, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de noviembre del año 2018, en su sede social, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los accionistas del "EMFOYSER SA", el Sr. Luna, Carlos María, DNI 20.527.620, y el Sr. Palacio, Aníbal Darío, DNI 25.575.347, y que forman el cien por ciento (100%) del capital social.

Entre los puntos del orden del día se ha tratado la "Designación de directores, titulares y suplentes": se designaron como director titular y presidente al Sr. Carlos María Luna, DNI 20.527.620 y como director suplente al Sr. Palacio, Aníbal Darío, DNI 25.575.347.

Resultaron las designaciones aprobadas por unanimidad y las personas anteriormente designadas aceptaron cada uno de ellos los cargos conferidos.

Como establece el estatuto, se designan las autoridades por el plazo de duración de tres ejercicios, estableciendo respectivamente las autoridades designadas el domicilio especial en Reibel 832 y Dr. René Favaloro s/nº de Colón, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 21 de junio de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002622 1 v./28.6.19

AUMENTO DE CAPITAL

NUEVO

COLON

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Ubajay, Dto. Colón, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de diciembre del año 2018, en su sede social, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas del "EMFOYSER S.A.", el Sr. Luna, Carlos María, DNI 20.527.620, y el Sr. Palacio, Darío Aníbal, DNI 25.575.347 y que forman el cien por ciento (100%) del capital. En la misma se realizó el "Tratamiento y consideración del aumento de capital social" y resultó aprobado por unanimidad el incremento del mismo en $ 168.500, acrecentando cada socio en proporción a la tenencia accionaria actual.

Debido al incremento del capital social, se resolvió por unanimidad la reforma del estatuto en sus cláusulas quinta y décimo séptima, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera:

"Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), representado por dos mil (2000) acciones, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos cien ($ 100,00) cada una. De acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19550, la asamblea ordinaria podrá decidir el aumento de capital hasta su quíntuplo."

Y "Decimo Septimo: el capital social se suscribe y se integra en su totalidad de la siguiente manera: Carlos María Luna un mil ochocientas (1800) acciones de pesos cien ($100,00), o sea la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00) y Palacio Darío Aníbal doscientas (200) acciones de pesos cien ($100,00), o sea la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00).

Registro Público – DIPJ - Paraná, 4 de junio de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002623 1 v./28.6.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

FEDERACION

EL OMBU SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En fecha 08 de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen los socios de El Ombu SRL, Sra María Soledad González Moreno, DNI 25.647.491, nacida el 21 de septiembre de 1.977, casada en primeras nupcias con Alejandro Von Wernich, DNI N° 22.402.414, nacido el 17 de enero de 1972, casado en primeras nupcias, con María Soledad González Moreno, quien interviene en carácter de apoderada a mérito del poder general amplio de administración y disposición de fecha 28 de septiembre de

2.017, pasado mediante escritura número 194, al folio 395/399, autorizado por la escribana Mercedes Echeverry, adscripta del Registro Notarial N° 53, de esta ciudad, domiciliados en calle Hipólito Irigoyen 2.705, de esta ciudad, manifestando la compareciente que le mismo se halla vigente y que sus facultades no han sido revocadas, ni limitadas, ambos con domiciliados en calle Hipólito Irigoyen N° 2.075 de esta ciudad, y la Sra Magdalena Von Wernich, DNI N° 30.015.748, nacida el 26 de diciembre de 1.982, casada en primeras nupcias con Marcos Von Wernich, de profesión comerciante, domiciliada en Av. Chajarí N° 1.137 de esta ciudad.

Que el Sr. Alejandro Von Wernich, debidamente representado cede a la señora Magdalena Von Wernich, titular del cincuenta por ciento o sea sesenta cuotas sociales de cien pesos de valor nominal y de un voto cada una, el Sr. Alejandro Von Wernich cede el total de sus cuotas sociales, o sea sesenta cuotas sociales y precio de la compra de las cuotas cedidas se fija en la suma total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), que la Sra Magdalena Von Wernich abona en su totalidad, en este acto y e íntegramente en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago.

Efectos de la cesión quedaría redactada la cláusula quinta del capital, de la siguiente manera: Cuarta. El capital social es de pesos doce mil ($ 12.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien ($ 100), cada una. La socia Magdalena Von Wernich suscribe sesenta (60) cuotas que importan pesos seis mil y el socio Marcos Von Wernich suscribe sesenta (60) cuotas que importan pesos seis mil ($ 6.000). Los aportes son realizados en dinero en efectivo. Dichas cuotas son integradas en un veinticinco por ciento (25%) en este acto; y el resto lo será en un plazo máximo de dos años en la medida y época que determine la reunión de socios.

Designación de gerente: en este mismo acto se designa como gerente al Sr. Marcos Von Wernich, DNI 24.958.997, quien acepta el cargo.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 4 de junio de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00002591 1 v./28.6.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

CARNES ESPECIALES DON CARLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Socios: a. Sr. Carlos Duilio Camejo, de nacionalidad argentino, DNI N° 14.357.108, nacido el día 12 del mes de octubre del año 1960 en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 58 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en calle Avenida Churruarín N° 1279 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y b. Srta. Natalia Paola Camejo, de nacionalidad argentina, DNI N° 34.163.644, nacida el día 27 de enero del año 1989 en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 30 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Chile N° 1479 de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Fecha y lugar del instrumento de constitución: a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación o razón social de la sociedad: "CARNES ESPECIALES DON CARLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "CARNES ESPECIALES DON CARLO SRL" indistintamente".

Domicilio de la sociedad: localidad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o entidades a las siguientes actividades:

A. I. Faena de haciendas propias o de terceros para el abastecimiento de terceros ó propio; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros, para el abastecimiento de carnicerías de su propiedad y/o de terceros; explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos, mediante la cría e invernada de hacienda de ganado ovino, bovino, porcino, equino, caprino y de toda carne comestible, así como vísceras, cueros, y facturas de los mismos y de aves y huevos; cultivo y cosecha de todo tipo de cereales y forrajeras; explotación de campos de pastoreo e invernada;

II. Arrendamientos y subarrendamientos agropecuarios;

III. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la ganadería, agricultura y granja; todos subproductos derivados elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo comprender hasta las etapas industriales y comerciales de los mismos;

B) Frigorífico: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar.

Para la persecución y consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras y ejercer los actos que complementen su objeto y que no sean prohibidos por este contrato, ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos.

Plazo de duración: La sociedad se constituye por un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Publico, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.

Capital social: Se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), dividido en doscientos cincuenta (250) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Carlos Duilio Camejo, suscribe ciento veinticinco (125) cuotas sociales, de pesos un mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000); y la Srta. Natalia Paola Camejo, suscribe ciento veinticinco (125) cuotas sociales, de pesos un mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000).

La integración se realiza en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato, y en las proporciones de suscripción; el restante setenta y cinco por ciento (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público.

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios.

El uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación "Gerente" impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera los gerentes tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí.

En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los

precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados.

En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. Los gerentes durarán en sus cargos mientras dure la sociedad o por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin.

Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del Art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.

Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año.

Sede social: Chile N° 1479 de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJER - Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002631 1 v./28.6.19

— — —

C. DEL URUGUAY

SERVICIO MECANICO RICHARD SRL

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Estela María Udrizard, Documento Nacional de Identidad 12.885.894, de 60 años de edad, nacida el 17 de diciembre de 1.958, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Antonio Richard, domiciliada en calle Artusi número 1.132 de esta ciudad, de profesión comerciante; Julieta Richard, Documento Nacional de Identidad 33.422.676, de 29 años de edad, nacida el 7 de mayo de 1988, argentina, soltera, domiciliada en calle Artusi 1.132 de esta ciudad, de profesión actuaria; y Jorgelina Richard, Documento Nacional de Identidad 34.464.874, de 29 años de edad, nacida el 4 de Agosto de 1989, argentina, soltera, domiciliada en calle Artusi número 1.132 de esta ciudad, de profesión arquitecta.

Fecha de constitución: 23 de marzo de 2019.

Razón social: SERVICIO MECÁNICO RICHARD SRL.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: Tiene por objeto realizar en cualquier punto de la República o del Exterior, las siguientes actividades: mantenimiento y reparación del motor no clasificado; venta al por menor de partes, piezas y accesorios de automotor. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos, por instrumento público o privado, con los elementos esenciales, naturales y accidentales que viere convenir y se relacionen con el objeto social, y que permitan llevar adelante su tarea, sin que se le pueda oponer excepción alguna.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Capital social: se fija en pesos doscientos mil ($ 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, nombrados por acta suscripta por los socios y designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o remoción por decisión en reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJER - Paraná, 11 de junio de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002618 1 v./28.6.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
1785
Ministerio de Salud
Año 2018
4857, 4858, 4883, 4895, 4896, 4897, 4898
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2018
1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718
Ministerio de Trabajo
Año 2018
4710, 4746
Municipalidad de Paraná
Año 2019
Ordenanzas Nºs. 9812, 9813, 9814, 9815, 9816, 9817, 9818, 9819

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar